



Protocolo de Prevención, Atención
y Medidas de no repetición para la erradicación del
Maltrato
en los Planteles de Educación Básica
del Estado de Nayarit.

Secretaría de Educación del Estado de Nayarit
y los Servicios de Educación
Pública del Estado de Nayarit

Fecha de Elaboración		
06	10	2025

ELABORÓ
ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

AUTORIZÓ
MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

VALIDÓ
LIC. ERNESTO OCTAVIO MEDINA ARELLANO. TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

VALIDÓ
LIC. PAULO YAHIR MURILLO AGUAYO. TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT



Introducción

El Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles Educación Básica del Estado de Nayarit se establece como un instrumento normativo y operativo que orienta las acciones de la comunidad educativa en todos los niveles de educación básica. Su finalidad es garantizar entornos escolares seguros, confiables e inclusivos, libres de cualquier forma de violencia o abuso en contra de niñas, niños y adolescentes.

El presente Protocolo ha sido elaborado por la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit e integra preceptos normativos, directrices y herramientas previstos en los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, para garantizar la protección física y emocional de niñas, niños y adolescentes, lo que constituye una obligación fundamental del Estado y en particular de la comunidad educativa.

La información normativa contenida en este Protocolo es coherente con los marcos jurídicos internacional, nacional y estatal. Su observancia es obligatoria para la Secretaría de Educación, los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit sectorizados a Educación, Autoridades Educativas Municipales y Escolares, quienes deberán garantizar su aplicación y vigilancia en el marco de sus competencias. A la vez, implica la responsabilidad compartida de figuras educativas (docentes, asesores técnicos pedagógicos, técnicos docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras del plantel educativo de acuerdo con la normativa aplicable), madres, padres de familia, personas tutoras, niñas, niños y adolescentes, para trabajar de manera articulada en la prevención, atención y erradicación del maltrato.

La implementación del Protocolo se sustenta en principios rectores como el interés superior de la niñez, el acceso a una vida libre de violencia, la igualdad sustantiva, la corresponsabilidad entre familia, sociedad y autoridades, la confidencialidad, la no revictimización y la participación infantil y adolescente, entre otros. Asimismo, incorpora enfoques transversales como el enfoque centrado en las víctimas, el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género, la acción sin daño y el enfoque humanista. En cuanto a los derechos se destacan la no discriminación, la integridad personal, y el derecho a una vida libre de violencia.



Estos principios, enfoques y derechos tienen como finalidad asegurar que cada acción se realice con sensibilidad, ética y una perspectiva de derechos humanos.

De igual forma, el Protocolo reconoce la importancia de la formación continua de las figuras educativas y de las autoridades escolares en temas relacionados con prácticas de crianza, disciplina formativa, desarrollo socioemocional, igualdad de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, así como conductas de autocuidado. Estas acciones formativas se conciben como un medio para fortalecer el tejido social, fomentar la cultura de la paz y consolidar comunidades escolares democráticas y solidarias.

Finalmente, el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles Educación Básica del Estado de Nayarit constituye una herramienta indispensable para avanzar hacia la construcción de un Sistema Educativo Nacional con enfoque humanista y científico. Con ello, se busca que los planteles educativos no solo sean espacios de aprendizaje, sino también entornos protectores que promuevan la convivencia pacífica, el respeto mutuo y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Así, se reafirma el compromiso del Estado y de la sociedad con la garantía plena de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

Este Protocolo se fundamenta en el Acuerdo número 25/09/25, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de septiembre de 2025.

Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de observancia obligatoria en todos los planteles educativos, públicos y particulares, de los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria dentro del territorio del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Las Autoridades Educativas Locales son responsables de su difusión y supervisión en todos los centros de educación básica, asegurando que cada comunidad educativa esté informada y preparada para su implementación.

Por su parte, las autoridades educativas escolares deberán garantizar que el Protocolo sea conocido y comprendido por todo el personal de los planteles, incluyendo quienes desempeñan funciones de docencia, orientación, asesoría técnico-pedagógica, técnico docente, apoyo y asistencia a la educación, educación especial, agentes educativos y demás figuras presentes en los espacios educativos.



También se debe promover su conocimiento entre madres, padres de familia, personas tutoras de niñas, niños y adolescentes, así como entre la comunidad en general, fomentando una cultura de prevención y protección.

Tanto las autoridades educativas escolares como las figuras educativas serán responsables de asegurar el cumplimiento del Protocolo, aplicando de manera efectiva las medidas establecidas. Esto incluye:

- La implementación de estrategias de prevención primaria, para erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- La ejecución de acciones de atención integral, comprendiendo la detección, notificación, intervención y seguimiento de casos.
- La aplicación de medidas de no repetición (prevención secundaria), para evitar la recurrencia de situaciones de maltrato y garantizar un entorno escolar seguro y respetuoso.

De esta manera, el Protocolo no solo se convierte en un instrumento normativo, sino en una herramienta práctica que orienta la acción cotidiana de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa, asegurando la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Objetivos

General

Establecer procedimientos claros para la prevención primaria, la atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y las medidas de no repetición (prevención secundaria) con el fin de erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes en la educación básica. Asimismo, promover la convivencia pacífica, inclusiva y democrática, fomentando ambientes escolares de respeto, libertad e inclusión, mediante la formación de niñas, niños y adolescentes como ciudadanas y ciudadanos íntegros, íntegros, responsables y con bienestar.

Específicos

1. Promover acciones para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica en los Planteles de Educación Básica del Estado de Nayarit.
2. Concientizar a la comunidad educativa sobre los factores de riesgo e impacto del maltrato en niñas, niños y adolescentes con el fin de salvaguardar su integridad física y emocional.



3. Promover la formación de las autoridades educativas escolares y las figuras educativas en estrategias de prevención y atención ante situaciones de maltrato que afecten a niñas, niños y adolescentes.
4. Informar a la comunidad educativa en temas relacionados con prácticas de crianza, derechos humanos, igualdad de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo socioemocional, conductas de autocuidado, así como sobre instituciones y actores de los sectores educativo, de salud y protección de niñas, niños y adolescentes, entre otros, para la atención de casos de maltrato.
5. Definir medidas orientadas a generar entornos seguros, confiables y libres de maltrato, fomentando una cultura de protección y respeto.
6. Establecer procedimientos claros para que las autoridades educativas escolares y las figuras educativas atiendan los casos de maltrato detectados o reportados en escuelas y centros de educación básica.
7. Proponer la coordinación interinstitucional con organismos especializados, a fin de garantizar una atención integral a las víctimas de maltrato y sus familias, así como su acceso a la justicia y a entornos seguros.

Disposiciones generales

En concordancia con lo establecido en los artículos 2, 11, 12, fracciones IV y V; 15, 16, 59, 72, fracciones I, II y III; 73, 74, fracciones III y IV, y 113, fracción XXII, de la Ley General de Educación; 46, 47, 57, párrafo tercero, fracción XI; 58, fracción V; 59, párrafo primero; 103, fracción VII, y 105, fracciones III y IV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12 y 14, fracción IV, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 5 y 8 fracciones VI y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el presente Protocolo y las personas que participen en los procedimientos que este contempla, se regirán por los principios rectores, enfoques transversales y derechos que a continuación se describen.

Principios rectores

I. Acceso a la justicia: Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones. Es un insumo para los jueces y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea



de promover los cambios necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez.

II. Acceso a una vida libre de violencia: Su objeto es establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad: Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona.

IV. Buena fe: Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal.

V. Celeridad: Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

VI. Confidencialidad: Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de los usuarios. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.



VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades:

a) La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.

VIII. Debida diligencia: Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos: a) que se protejan intereses jurídicos esenciales; b) que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la Víctima. En la práctica, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las Víctimas que incluya la rehabilitación.

IX. Gratuidad: Referida a la educación, el artículo 3o. constitucional establece que: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.” La gratuidad en la administración de justicia que consagra el artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución consiste en que las personas no tienen que efectuar ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan dentro del Estado.

X. Igualdad sustantiva: Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y modificar las circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del SEN, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.



XI. Imparcialidad: Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones en procesos de política pública de cualquier tipo.

XII. Inclusión: Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando: a) se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social; b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios; c) se busca la igualdad en los derechos humanos; d) se mejoran las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero.

XIII. Interculturalidad: Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, Perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración y atención a los pueblos indígenas y afroamericanos.

XIV. Interés superior de la niñez: Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución y seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.

XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia: La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay derechos humanos más importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.

XVI. Máxima protección: Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

XVII. No criminalización: Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la Víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denunció.



XVIII. No revictimización: Consiste en evitar causar más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, los jueces, o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja Autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.

XIX. Participación infantil y adolescente: Proceso que permite a niños, niñas y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tomadas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y el plantel educativo; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.

XX. Pertinencia cultural: Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, la cosmovisión y las concepciones de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y comunidades, así como a sus características geográficas, ambientales o socioeconómicas, entre otras.

XXI. Principio pro-persona: El artículo 2o., segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, bajo dicho tenor, en el supuesto de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.

XXII. Publicidad: Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todos puedan tener acceso a



ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.

XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad: Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1o., tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.

XXIV. Transparencia y rendición de cuentas: La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas como un ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.

Enfoques transversales

I. Enfoque centrado en las víctimas: Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las Víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las Víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las Víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra característica.

II. Enfoque comunitario: Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de las niñas, los niños y adolescentes al cultivar valores éticos y democráticos.



III. Enfoque de acción sin daño: Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y grupos vulnerables. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias culturales.

IV. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes: Se basa en la idea de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les reconozcan, respeten, protejan y promuevan sus derechos humanos, como sujetos de los mismos. Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género y se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes.

V. Enfoque de igualdad de género: En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas, los niños y los adolescentes. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro.

VI. Enfoque diferencial y especializado: Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de vulnerabilidad y en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.

VII. Enfoque humanista: Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.

VIII. Enfoque interseccional: Herramienta analítica que considera la combinación de factores sociales para comprender la discriminación y las desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y abogar por los derechos de las personas, al reconocer que las desigualdades se configuran a partir de la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la manera en que diferentes conjuntos de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.



Derechos

I. Derecho a la educación: Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General de Educación, mismo que establece: “Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”.

II. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad: Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por su discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen acciones afirmativas para la inclusión de esta población, que se respete su identidad y su evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales.

III. Derecho a la integridad personal: Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas; prohíbe la tortura y los tratos inhumanos y degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger y garantizar su dignidad.

IV. Derecho a la no discriminación: Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como: grupo étnico, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social y posición económica.

V. Derecho a la salud: Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho humano fundamental que debe ser gratuito, integral y profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el cuidado familiar. Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud a través de la federación, entidades federativas y municipios. Para ello, debe contar con suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud.



VI. Derecho a una vida libre de violencia: El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”.

Marco jurídico

El presente Protocolo se sustenta en diversos ordenamientos normativos, tanto nacionales como locales, así como en los acuerdos internacionales suscritos por México. Dichos marcos jurídicos respaldan las acciones previstas en el Protocolo y reiteran a las autoridades educativas que su cumplimiento es de observancia obligatoria en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria del Estado de Nayarit.

Asimismo, estos instrumentos legales establecen las responsabilidades del Estado mexicano, garantizar el respeto a los derechos humanos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación básica.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1.º, párrafo primero, establece que:

Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En el mismo artículo, párrafo tercero, se dispone que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 3.º regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional. En su párrafo cuarto, establece que:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.



Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Asimismo, el párrafo quinto de este artículo establece que:

“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.

Finalmente, el artículo 4.º, párrafo undécimo, dispone que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Convención sobre los Derechos del Niño

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, en este sentido, y de acuerdo con el artículo 3, numeral 1, se establece que, en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

En el artículo 6, numerales 1 y 2, los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y que garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. Asimismo, el artículo 19, numeral 1, se dispone que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

El artículo 32, numeral 1, reconoce el derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Finalmente, el artículo 39



establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Ley General de Educación (LGE)

La Ley General de Educación, al ser reglamentaria del artículo 3.º constitucional, establece los principios, ordenamientos, funciones y atribuciones que debe cumplir el Estado en sus niveles federal y estatal en materia de educación. En este sentido, y en función al tema que ocupa al presente Protocolo, se hace referencia a los artículos específicos que mandatan el quehacer en materia de protección de los derechos humanos, la promoción de la cultura de paz y las obligaciones para prevenir y atender la violencia en las escuelas y centros de educación básica.

El artículo 2 dispone que “el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional”. El artículo 11, por su parte, dispone que “el Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”.

El artículo 12, fracciones IV y V, establece que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para: combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

El artículo 15, fracción V, señala que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá “formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias. En este mismo sentido, el artículo 16 define que esta educación “se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de



estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno”.

Por otra parte, el artículo 73 estipula: “En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.”

“Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.”

El artículo 74, fracciones III, IV y último párrafo, determina que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia: a) promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; b) realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar, tales como:

III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

[...] Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias,



emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, en su artículo 113, fracción XXII, establece que la Autoridad Educativa Federal cuenta con las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan la LGE y otras disposiciones aplicables.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

Esta ley tiene carácter de observancia general en todo el territorio nacional y se basa en un enfoque de derechos humanos. Se orienta por el principio del interés superior de la niñez, alineándose con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México. Implica un cambio de paradigma al dejar de concebir a la infancia como objeto de asistencia y reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Para ello, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de garantizar que el Estado cumpla con su responsabilidad de asegurar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados (artículo 1).

El artículo 46 prevé que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

El artículo 47, fracciones I y VIII, menciona que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;



VIII. El castigo corporal y humillante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

El artículo 57, párrafo tercero y fracción XI, determina que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos.

El artículo 58, fracción V, dispone que la educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá, entre otros fines, apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo.

El artículo 59, párrafo primero, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanente donde participen quienes ejerzan la patria potestad o la tutela.

En el artículo 103, fracción VII, se establece que son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, entre otras:

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación.



Finalmente, el artículo 105, fracciones III y IV, prevé que las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la LGDNNA y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento, entre otras obligaciones:

III. Que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas, y

IV. Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 12 prevé que constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Por su parte, el artículo 14, fracción IV, establece que las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración, entre otros, diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND) dispone en su Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, establece en el Objetivo 2.3 garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país. En este marco, la Estrategia 2.3.4 plantea desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con perspectiva de género y pertinencia cultural.



Asimismo, establece en su Eje Transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, el Objetivo T1.4, que busca impulsar un cambio cultural con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad para erradicar las violencias contra las mujeres en todas sus formas, mediante estrategias de educación, sensibilización y promoción de su autonomía. En este contexto, la Estrategia T1.4.5 plantea llevar a cabo acciones de prevención y atención integral para eliminar la violencia psicológica y emocional que afectan la salud mental de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, brindando apoyo psicosocial adecuado y promoviendo entornos libres de violencia que favorezcan su bienestar y desarrollo integral.

Programa Sectorial de Educación 2025-2030

El Programa Sectorial de Educación 2025-2030, publicado el pasado 5 de septiembre en el Diario Oficial de la Federación, tiene como objetivo consolidar los esfuerzos para reorganizar el Sistema Educativo Nacional con un enfoque humanista y científico. En particular, su Objetivo 5 se enfoca en promover ambientes escolares inclusivos, saludables y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia, abarcando todas las modalidades, niveles y tipos del Sistema Educativo Nacional. El programa incluye estrategias, líneas de acción, indicadores y metas específicas.

En el marco de la Estrategia 5.3. se fomenta la creación de mecanismos y campañas orientadas a promover una cultura de paz, prevenir adicciones, erradicar la violencia escolar y eliminar cualquier tipo de discriminación, con el fin de promover una sana convivencia en las escuelas y formar ciudadanos responsables. Entre las acciones específicas que se destacan, se encuentran:

5.3.1 Promover el cumplimiento de protocolos, lineamientos o guías, con enfoque intercultural, de derechos humanos y perspectiva de género, para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de conductas antisociales de los estudiantes, generando entornos escolares sanos, seguros y respetuosos.

5.3.2 Impulsar proyectos que favorezcan el desarrollo de habilidades sociocognitivas que permitan a niñas, niños y adolescentes actuar de forma reflexiva y dialógica ante situaciones y problemas en contextos familiares, escolares y comunitarios.

5.3.3 Adecuar los protocolos para la atención de violencia de género (acoso escolar, violencia sexual y maltrato) y fortalecimiento de la educación sexual y



reproductiva, orientados al contexto social de la comunidad escolar, así como al fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

La Constitución Política del Estado de Nayarit establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1º de nuestra Carta Magna. Enuncia el mismo precepto que todos los habitantes del Estado gozarán de los derechos sociales que la misma establece, entre estos el de las niñas, niños y adolescentes de vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado.

Asimismo, el artículo 7 fracción XIII numeral 3 menciona:

3.- Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

[...]

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación. En condiciones de libertad, integridad y dignidad; por lo que las leyes que se promulguen para tal efecto, deben de atender al interés superior del menor.

Ley de Educación del Estado de Nayarit

La Ley de Educación del Estado de Nayarit dispone en el artículo 6 que, la educación que imparta este y sus municipios, tendrá entre otras, la finalidad de fomentar actividades de carácter científico y tecnológico que responda a las necesidades de desarrollo municipal, regional, estatal y nacional, a fin de abatir los fanatismos, los prejuicios, la discriminación y la violencia que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños.

De la misma forma el artículo 67 Bis precisa que las instituciones del Sistema Educativo Estatal, en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



[...]

XII.- Brindar cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación;

[...]

Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit

Ley local que en su artículo 45 establece que las Autoridades Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias están obligados a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en los cuales las NNA se vean afectados por:

[...]

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
- IV. El tráfico de menores;
- V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;
- VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;
- VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral, y
- VIII. El castigo corporal y humillante.

[...]

En su artículo 54 fracción XI establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:



[...]

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

[...]

El artículo 55 fracción V prevé que la educación tendrá como finalidad apoyar a las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo.

En el artículo 94 menciona que son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

[...]

III. Asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;

[...]

V. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;

[...]

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;

VIII. Abstenerse de cualquier atentado, castigos corporales y humillantes contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;

IX. Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de éstos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia;



- X. Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les concierne de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

[...]

En el artículo 107 fracción IV menciona que las autoridades estatales adoptarán medidas de protección especial de NNA que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit

El artículo 1 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, menciona que esta Ley tiene por objeto establecer los principios, criterios y mecanismos que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas destinadas a reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia. Asimismo, tiene como finalidad definir los deberes reforzados del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra ellas, y asegurar el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado.

Por otra parte, el artículo 12 indica que la violencia escolar son las conductas, acciones u omisiones realizadas por el personal docente, administrativo o de cualquier integrante de la comunidad educativa, que dañen la autoestima, la dignidad, salud, integridad y seguridad de las víctimas, con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida.



Asimismo, el artículo 56 establece que corresponde a la Secretaría de Educación, garantizar el derecho de acceso de las niñas y mujeres a la educación.

A su vez el artículo 77 señala que corresponde a la persona Titular de la Secretaría de Educación:

[...]

IV. Informar y sensibilizar a la población estudiantil, docente, administrativos y comunidad en planteles, sobre género, igualdad y violencia familiar;

[...]

VIII. Notificar en su calidad de garante en materia de violencia de género, a la autoridad competente de los casos de violencia contra las niñas y mujeres que ocurran en los centros educativos o que tengan conocimiento;

[...]

IX. En su ámbito competencial, formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;

[...]

XI. Proporcionar formación y capacitación anualmente a todo el personal de los centros educativos del Estado, en materia de derechos de las niñas y las mujeres, políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y

[...]

Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Nayarit

El artículo 6° de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Nayarit señala que en el tratamiento de los datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, niño y adolescentes.

Código Penal del Estado de Nayarit



Prevé en el artículo 313 Bis el delito de maltrato infantil lo comete quien, ejerciendo la patria potestad, tutela, custodia, cuidado, vigilancia o educación de una persona menor de edad, lleve a cabo actos u omisiones mediante castigos corporales denigrantes y/o humillantes, que atenten contra su integridad física, psíquica, emocional, patrimonial o económica, dentro o fuera del domicilio familiar.

Asimismo, menciona que la educación o formación de la persona menor de edad no será en ningún caso justificación para provocar castigos corporales denigrantes y/o humillantes.

El artículo 313 Ter precisa que se incrementará en una tercera parte la pena correspondiente de este delito cuando:

- I. El sujeto pasivo sea una persona menor de doce años;
- II. El sujeto pasivo tenga una discapacidad;
- III. El sujeto activo utilice contra el menor de edad algún arma, instrumento u objeto, o
- IV. El delito sea cometido por quien dirija, administre, labore o preste sus servicios a una institución asistencial pública o privada, o preste un servicio particular que tenga la guarda, cuidado o custodia temporal del sujeto pasivo.

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

En el Eje transversal de igualdad e inclusión el objetivo general transversal es garantizar el goce de los derechos humanos a todas las personas considerando las desigualdades que existen por motivo de su sexo, género, origen étnico, edad, condición de discapacidad y condición social o económica, así como las desigualdades territoriales.

Por lo anterior, la estrategia transversal 13.1.4 menciona que se combatirá los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes preservando su dignidad e integridad.

Asimismo, en la estrategia transversal 13.1.6 precisa que se construirá entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Programa Sectorial para disminuir el rezago educativo derivado del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo

Se establece en el objetivo específico 4.7 coadyuvar para disminuir la discriminación y violencia en los municipios con alerta de género mediante la capacitación al



personal directivo y administrativo, en el que se propone impulsar una cultura de no violencia y perspectiva de género en las escuelas de Educación Básica.

Glosario

Para los efectos del presente Protocolo, se entiende por:

- I. **Autocuidado:** Conductas dirigidas hacia uno mismo o hacia el entorno con el objetivo de modular las circunstancias que afectan el propio desarrollo y funcionamiento de la vida, la salud y el bienestar, en el que se establece un proceso de aprendizaje que implica atender, entender, regular, adquirir conocimientos, tomar decisiones y actuar.
- II. **Autoestima:** Valoración y percepción que una persona tiene de sí misma, influenciada por su entorno, experiencias de vida y autoconcepto, la cual impacta en su bienestar emocional y social.
- III. **Autoridad(es) educativa(s) escolar(es):** Personal con funciones de dirección o de supervisión en los planteles educativos, zonas o sectores.
- IV. **Autoridad Educativa Federal:** Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- V. **Autoridad Educativa Local:** Al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a través de la Secretaría de Educación. Para efectos de los presentes Lineamientos quedan incluidos los SEPEN.
- VI. **Autoridad(es) Educativa(s) Municipal(es):** Al Ayuntamiento de cada Municipio.
- VII. **Comunidad escolar:** Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, se integra por las personas educandas, autoridades educativas escolares, figuras educativas, madres, padres de familia o personas tutoras.
- VIII. **Coordinación interinstitucional:** Mecanismo de colaboración entre distintas instituciones y actores (de los sectores educativo, de salud y de protección infantil, entre otros) que unen esfuerzos, recursos y conocimientos para garantizar la seguridad y bienestar de las personas educandas.
- IX. **DGGEyET:** Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de la Autoridad Educativa Federal, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica.
- X. **Disciplina formativa:** Forma de interacción en el ámbito escolar que se basa en el diálogo, la reflexión y los acuerdos construidos entre el personal docente y niñas, niños y adolescentes, con el propósito de respetar su derecho a la participación y fomentar una convivencia escolar pacífica, inclusiva y favorable para el aprendizaje.



- XI. Educación básica:** Tipo educativo obligatorio dentro del SEN compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios educativos comprendidos en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
- XII. Entornos escolares seguros:** Ambiente de protección que brinda el plantel educativo para las personas educandas, así como para los demás integrantes de la comunidad escolar, mediante acciones, actitudes y valores orientados a su seguridad, bienestar y desarrollo pleno, coadyuvando mediante medidas de prevención y atención de indicadores y factores de riesgo de maltrato a niñas, niños y adolescentes a los que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- XIII. Figura(s) educativa(s):** Personal con funciones de docencia, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro del plantel educativo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- XIV. Formación:** Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden y desarrollan conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.
- XV. Maltrato a niñas, niños y adolescentes:** Toda acción u omisión que implique descuido, negligencia, abuso físico y emocional que derive en un daño de niñas, niños y adolescentes, en perjuicio de su dignidad, integridad, supervivencia, desarrollo personal, salud física y emocional, es decir, en su bienestar integral.

El maltrato a niñas, niños y adolescentes puede manifestarse, pero no limitarse a las siguientes acciones:

- **Maltrato físico.** Uso de la fuerza física a través de golpes directos o con objetos, por ejemplo: empujones, pellizcos, mordiscos, tirones de cabello, jalones de orejas; obligar a sostener posturas incómodas; exponer a elementos nocivos a la salud como alimentos, productos o elementos naturales que provocan algún grado de dolor o malestar.
- **Maltrato emocional.** Implica ejercer humillaciones, tratos ofensivos, desvalorizar, estigmatizar, ridiculizar, menospreciar, aislar, discriminar, amenazar; desatender las necesidades afectivas, educativas, de salud física y mental.

El maltrato a niñas, niños y adolescentes puede ocurrir en diferentes contextos, así como ser ejercido por una persona mayor de edad como: madre, padre de familia o persona tutora, autoridades educativas escolares,



figuras educativas, familiares, personas vecinas, cuidadoras, conocidas, o persona que no pertenece al plantel educativo pero que proporciona un servicio. Para fines del presente Protocolo, se entenderán los siguientes ámbitos del maltrato a niñas, niños y adolescentes:

- **Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar.** Toda acción u omisión cometida por una autoridad educativa escolar, figura educativa o persona que no pertenece al plantel educativo pero que proporciona un servicio, que implique un descuido, negligencia, abuso físico o psicológico que derive en un daño corporal y/o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes y que ocurre en el ámbito escolar o se deriva de éste.
- **Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar.** Toda acción u omisión de cuidado cometida por la madre, padre de familia, persona tutora o cualquier otra persona familiar mayor de edad que implique un descuido, negligencia, abuso físico o psicológico que derive en un daño corporal y/o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes y que ocurre en el entorno familiar o de crianza.
- **Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito comunitario.** Toda acción u omisión cometida por una persona cuidadora, vecina o conocida mayor de edad o cualquier otra persona adulta fuera del ámbito escolar y/o familiar, que derive en un daño corporal y/o emocional.

XVI. Masculinidades alternativas: Perspectiva que deconstruye el concepto tradicional del hombre vinculado a la violencia, el dominio y la fuerza, estableciendo relaciones respetuosas basadas en la igualdad entre mujeres y hombres al desprenderla de los estereotipos de género.

XVII. Medidas de no repetición o prevención secundaria: Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales, las autoridades educativas escolares y las figuras educativas llevan a cabo para evitar de manera oportuna que se susciten nuevos actos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, detectar otros posibles casos, generar planes de intervención en el plantel educativo y fortalecer el conocimiento sobre las causas y consecuencias de dicho maltrato.

XVIII. Nueva Escuela Mexicana: Concepción de la escuela que busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de niñas, niños,



adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral de las personas educandas, reorientar el SEN, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, en términos del artículo 11 de la Ley General de Educación.

- XIX. Omisión de cuidado:** Todo acto que refleja descuido, negligencia, o atropello cometido por madres, padres de familia o personas tutoras, autoridades educativas escolares y figuras educativas o cualquier persona adulta responsable de la atención de niñas, niños y adolescentes, al incumplir sus obligaciones de proporcionar la protección necesaria para su desarrollo y bienestar integral.
- XX. Persona(s) educanda(s):** Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier plantel educativo.
- XXI. Persona(s) que no pertenece(n) al plantel educativo pero que proporciona(n) un servicio:** Persona(s) que, sin formar parte de la comunidad escolar, ofrece servicios dentro del plantel educativo (alimentación, salud, actividades culturales), previa autorización de la autoridad competente.
- XXII. Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción IX, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- XXIII. Plantel(es) educativo(s):** Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para los procesos de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de Educación Básica por parte del Estado o por los particulares con autorización previa y expresa de éste. Cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa competente y es la base orgánica del SEN.
- XXIV. PFPNNA:** Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXV. PPNNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del Estado de Nayarit.
- XXVI. Prácticas de crianza:** Acciones mediante las cuales se toman decisiones sobre la salud, los cuidados, el bienestar, la educación, entre otros, de niñas, niños y adolescentes, involucrando la disposición, la actitud, los



comportamientos, tipos de respuesta, los gestos, el tono de voz y la postura de las personas adultas para favorecer el desarrollo integral, con la premisa de salvaguardar el Interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos.

Las prácticas de crianza pueden enriquecerse y nutrirse en colaboración con la familia, la comunidad escolar y la comunidad en general de acuerdo con las etapas de desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

XXVII. Prevención primaria: Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, Autoridades Educativas Locales, Autoridades Educativas Municipales y autoridades educativas escolares llevan a cabo para evitar casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, a través de acciones que generen conocimiento sobre sus causas y consecuencias, así como de los servicios que se tienen para su atención.

XXVIII. Primeros respondientes: Personas que en el plantel educativo atienden a las Víctimas y brindan apoyo en primera instancia, se encuentran en el lugar de los hechos y tienen conocimiento en un primer momento de un evento de maltrato a niñas, niños y adolescentes, por lo que pueden brindar un primer auxilio o apoyo para vincular a la Víctima con las autoridades correspondientes.

XXIX. Programa de Mejora Continua: Es la expresión de las voluntades del colectivo docente y de la comunidad escolar para organizar las acciones de gestión escolar encaminadas a lograr mejores resultados educativos, considerando los principios de la Nueva Escuela Mexicana. Es una propuesta concreta y realista que, a partir de un diagnóstico socioeducativo de la escuela, plantea objetivos de mejora, metas y acciones dirigidas a consolidar los puntos fuertes y resolver las problemáticas escolares de manera priorizada y en tiempos establecidos.

XXX. SEPEN: Organismo Público Descentralizado del Estado de Nayarit que se denomina "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT", con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica, -incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de Educación Básica en el Estado de Nayarit.

XXXI. Sistema Educativo Nacional (SEN): Es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas



estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

- XXXII. Víctima(s):** Es la persona que directa o indirectamente ha sufrido maltrato.
- XXXIII. Victimización secundaria o revictimización:** Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales, judiciales y económicos derivados de procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición. El Estado debe evitar estas prácticas.

Figuras responsables

En esta sección se detallan las funciones y responsabilidades de las autoridades educativas en sus distintos niveles, así como de las personas que integran la comunidad escolar, cuya participación es fundamental para contribuir a la prevención, atención y erradicación del maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.

Autoridad Educativa Local

- Fomentar una cultura de convivencia armónica y libre de maltrato a niñas, niños y adolescentes, que garantice la igualdad de trato entre todas las personas.
- Implementar las acciones necesarias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para consolidar los planteles educativos como espacios seguros, confiables y libres de maltrato a niñas, niños y adolescentes, garantizando la integridad de toda la comunidad escolar
- Elaborar y/o actualizar periódicamente el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles de Educación Básica del Estado de Nayarit.
- Publicar dicho Protocolo en los sitios oficiales de la autoridad educativa local.
- Establecer su marco de actuación conforme a lo establecido en el Protocolo local.
- Difundir el Protocolo entre las autoridades educativas escolares y las figuras educativas de todos los niveles de educación básica.
- Elaborar un plan anual local que integre acciones de prevención, atención y medidas de no repetición, orientadas a la erradicación del maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Ofrecer programas de formación dirigidos a autoridades educativas escolares, figuras educativas y miembros de la comunidad escolar sobre temas



relacionados con el maltrato a niñas, niños y adolescentes, prácticas de crianza, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, conductas de autocuidado y desarrollo socioemocional, conforme a los enfoques de derechos de niñas, niños y adolescentes e interseccionalidad, así como al principio de interculturalidad, considerando la diversidad de contextos y condiciones de vida.

- Elaborar y difundir materiales accesibles y pertinentes para la prevención y atención del maltrato, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, adecuados a cada nivel educativo y a los procesos de desarrollo.
- Adoptar políticas institucionales que garanticen un entorno propicio para el libre desarrollo personal de niñas, niños y adolescentes, así como mecanismos para evaluar periódicamente su implementación.
- Diseñar y/o difundir materiales sobre maltrato, adecuados a cada nivel educativo, dirigidos tanto a niñas, niños y adolescentes como a sus familias.
- Elaborar y mantener actualizado un directorio local de instancias especializadas en la atención de casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, y difundirlo entre la comunidad escolar.
- Generar un registro de casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, a través de un sistema informático, con el propósito de recabar datos estadísticos que permitan identificar la prevalencia del maltrato en los territorios, así como indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y el ámbito en el que ocurre, respetando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.
- Aplicar las sanciones correspondientes a autoridades educativas escolares y figuras educativas que incurran en actos de maltrato, de conformidad con la normativa aplicable.
- Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y actores de los sectores educativo, salud, protección, entre otros, para la atención de casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.

Autoridades Educativas Municipales

- Conocer, aplicar y garantizar el cumplimiento del Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles Educación Básica del Estado de Nayarit.



- Elaborar y difundir materiales para la prevención y atención del maltrato, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, que sean accesibles, pertinentes para los diferentes niveles educativos y adecuados a sus procesos de desarrollo.
- Diseñar, promover y difundir campañas permanentes de sensibilización en centros educativos y comunidades, enfocadas en la prevención y atención del maltrato a niñas, niños y adolescentes, así como en el fortalecimiento de una cultura de respeto, protección y denuncia.
- Fortalecer y asegurar la coordinación interinstitucional con instancias de los sectores educativo, salud, seguridad, procuración de justicia y asistencia social, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso inmediato y efectivo a servicios de protección, atención psicológica, médica, legal y de restitución de derechos.
- Implementar acciones específicas que contribuyan a prevenir, atender y erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes, incluyendo programas de formación y mecanismos de evaluación periódica, entre otros.
- Prestar atención prioritaria a grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes indígenas, en contexto de movilidad, con discapacidad, en situación de calle o que enfrenten condiciones de riesgo social, adoptando un enfoque de derechos humanos, interculturalidad e igualdad sustantiva.
- Fomentar y facilitar la participación activa de madres, padres de familia, personas tutoras y de la comunidad escolar en la prevención y atención integral de casos de maltrato, mediante espacios de diálogo, formación y mecanismos accesibles para la denuncia y el acompañamiento.
- Acompañar, supervisar y evaluar el cumplimiento del Protocolo en los planteles educativos, garantizando la correcta aplicación de las medidas de prevención, atención y no repetición, así como la revisión y mejora permanente de las acciones emprendidas.

Personal con funciones de supervisión

- Verificar que, en los planteles educativos bajo su responsabilidad, se lleven a cabo las acciones establecidas en el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles Educación Básica del Estado de Nayarit.
- Acompañar al personal con funciones de dirección y a las figuras educativas en el seguimiento de los casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.



- Impulsar, entre el personal con funciones de dirección y todas las figuras educativas a su cargo, la apropiación de los procedimientos establecidos para la prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del maltrato en educación básica, conforme a la normativa aplicable.
- Establecer canales de comunicación efectivos con el personal con funciones de dirección para atender dudas, quejas, sugerencias o reportes relacionados con casos de maltrato en las comunidades escolares.
- Conocer, aplicar y difundir el uso de indicadores y factores de riesgo de maltrato a niñas, niños y adolescentes en los planteles educativos, con el fin de facilitar su identificación y reconocimiento oportuno.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, las acciones de atención ante casos de maltrato en los planteles educativos.
- Coadyuvar en la elaboración e integración de actas administrativas relacionadas con reportes de maltrato en los que se presuma la participación de autoridades educativas escolares o figuras educativas.
- Contribuir a la elaboración, implementación y seguimiento del Programa de Mejora Continua, incorporando acciones de prevención y medidas de no repetición orientadas a erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes.

Personal con funciones de dirección

- Dar a conocer a las figuras educativas, madres, padres de familia, personas tutoras y a niñas, niños y adolescentes, los documentos normativos de la escuela o centro educativo y el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles Educación Básica del Estado de Nayarit (Anexo 1).
- Coordinar la elaboración de materiales dirigidos a niñas, niños y adolescentes para la prevención y atención del maltrato.
- Implementar en el plantel educativo las acciones correspondientes de prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del maltrato en educación básica, conforme a la normativa aplicable.
- Difundir y participar en programas de formación dirigidos a las figuras educativas en materia de prevención primaria, atención (detección,



- notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria), con el propósito de fortalecer su capacidad de actuación ante posibles casos de maltrato en educación básica.
- Establecer canales de comunicación efectivos para atender inquietudes, dudas, quejas, sugerencias o reportes presentados por niñas, niños y adolescentes, madres, padres de familia, personas tutoras y figuras educativas.
 - Diseñar, en coordinación con las figuras educativas correspondientes, el Programa de Mejora Continua que integre acciones de prevención y medidas de no repetición orientadas a erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes.
 - Garantizar que en los espacios colegiados donde se revisa periódicamente el Programa de Mejora Continua, se incluya siempre lo relacionado con la prevención y medidas de no repetición para la erradicación del maltrato.
 - Gestionar e implementar, mediante la coordinación interinstitucional, jornadas, talleres, cursos, pláticas (presenciales o virtuales) y campañas dirigidas a la comunidad educativa, sobre temas como: aplicación del Protocolo; mecanismos de denuncia; prácticas de crianza; masculinidades alternativas; diversidad sexual y de género; conductas de autocuidado; y desarrollo socioemocional, conforme a los enfoques de derechos de niñas, niños y adolescentes e interseccionalidad, así como al principio de interculturalidad, considerando la diversidad de contextos y condiciones de vida.
 - Dar seguimiento a las acciones establecidas en el Programa de Mejora Continua en materia de prevención y medidas de no repetición orientadas a la erradicación del maltrato a niñas, niños y adolescentes.
 - Conocer y difundir el uso de indicadores y factores de riesgo de maltrato a niñas, niños y adolescentes en los planteles educativos, con el fin de facilitar su identificación y reconocimiento oportuno.
 - Elaborar, en coordinación con las personas involucradas, el acta de hechos cuando se presente un caso de maltrato.
 - Elaborar y entregar, en los casos que lo amerite, citatorios a las figuras educativas a quienes se atribuyan los hechos, así como al representante sindical correspondiente.
 - Instrumentar, de manera conjunta con el personal de supervisión o, en su caso, con la autoridad inmediata superior y la representación sindical, el acta administrativa para el registro formal de los hechos.



- Organizar y dar seguimiento a las medidas de protección, vigilancia y acompañamiento a la víctima, así como a las recomendaciones emitidas por la PPNNA.

Figuras Educativas

- Conocer y firmar los documentos normativos del plantel educativo, así como el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles Educación Básica del Estado de Nayarit.
- Participar activamente en procesos de formación sobre prevención, atención integral y medidas de no repetición del maltrato.
- Colaborar en el diseño e implementación de acciones preventivas frente a cualquier forma de maltrato dentro y fuera del plantel educativo.
- Ejecutar las acciones incluidas en el Programa de Mejora Continua en materia de prevención del maltrato y medidas de no repetición, promoviendo un enfoque pedagógico y formativo.
- Generar experiencias de aprendizaje dirigidas a niñas, niños y adolescentes que favorezcan el reconocimiento de situaciones de riesgo vinculadas al maltrato, tanto dentro como fuera del plantel educativo.
- Impulsar, a partir de la coordinación interinstitucional, la realización de pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) dirigidos a madres, padres de familia, personas tutoras y niñas, niños y adolescentes, sobre temas como: aplicación del Protocolo; mecanismos de denuncia; prácticas de crianza; masculinidades alternativas; diversidad sexual y de género; conductas de autocuidado; y desarrollo socioemocional, conforme a los enfoques de derechos de niñas, niños y adolescentes e interseccionalidad, así como al principio de interculturalidad, considerando la diversidad de contextos y condiciones de vida.
- Identificar de manera oportuna los factores de riesgo e indicadores de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Notificar de manera inmediata al personal con funciones de dirección o, en su caso, a la autoridad superior inmediata, sobre cualquier sospecha, indicio o confirmación de un caso de maltrato.
- Elaborar, en coordinación con el personal con funciones de dirección, el acta de hechos cuando tenga conocimiento de un posible caso de maltrato.



- Participar activamente en las medidas de protección, seguimiento y acompañamiento a la víctima.
- Elaborar materiales accesibles dirigidos a niñas, niños y adolescentes con fines informativos y de concientización sobre el maltrato.
- En el caso de asesoras y asesores técnico-pedagógicos, colaborar en el diseño e implementación de programas de formación en materia de prevención primaria, atención y medidas de no repetición del maltrato

Madres, Padres de familia o personas tutoras

- Conocer y firmar los documentos normativos del plantel educativo, así como el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles Educación Básica del Estado de Nayarit (Anexo 1).
- Participar activamente en pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) sobre temas como: aplicación del Protocolo; mecanismos de denuncia; prácticas de crianza; masculinidades alternativas; diversidad sexual y de género; conductas de autocuidado; y desarrollo socioemocional.
- Enseñar a sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, a reconocer situaciones que puedan ponerlos en riesgo de sufrir maltrato.
- Fomentar una comunicación abierta y de confianza entre todas las personas integrantes de la familia, que garantice el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes.
- Comunicarse de manera clara, respetuosa y afectiva con sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, estableciendo pautas de convivencia pacífica e inclusiva que contribuyan al fortalecimiento de los vínculos afectivos.
- Conocer los indicadores y factores de riesgo establecidos, con el fin de identificar de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo a sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, de sufrir algún tipo de maltrato.
- Observar y estar atentas y atentos a la conducta e interacciones de sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, con niñas, niños, adolescentes, figuras educativas, autoridades educativas escolares, personas adultas conocidas o desconocidas, familiares, vecinas y vecinos, para identificar posibles situaciones de maltrato.
- Mantenerse informadas e informados sobre las distintas vías de denuncia y los mecanismos institucionales de respuesta ante posibles casos de maltrato.



- Notificar de inmediato a las autoridades educativas escolares y/o figuras educativas correspondientes en caso de sospecha, indicio o conocimiento de un posible caso de maltrato.
- Conocer y ejercer, en su caso, el derecho a presentar una denuncia formal ante la Fiscalía especializada correspondiente, ante sospechas o evidencias de que su hija e hijo, pupila o pupilo, ha sido víctima de maltrato.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos a partir de las recomendaciones emitidas por la PPNNA.

Niñas, niños y adolescentes

- Conocer los documentos normativos del plantel educativo, así como el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles Educación Básica del Estado de Nayarit. Es fundamental asegurar que niñas, niños y adolescentes comprendan el Protocolo de manera clara y adecuada, considerando su edad, procesos de desarrollo, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad, para que puedan participar de manera informada, consciente y progresiva en su aplicación.
- Informar de inmediato a una persona adulta de la comunidad escolar si consideran que han sido víctimas de maltrato o si han presenciado situaciones que puedan poner en riesgo a otras niñas, niños o adolescentes.
- Participar activamente en las acciones formativas que promueva el plantel educativo, relacionadas con la prevención y atención del maltrato, expresando sus intereses, necesidades, preocupaciones y propuestas, para contribuir a la construcción de un ambiente escolar libre de maltrato.
- Compartir con su familia la información recibida en el centro educativo sobre cómo identificar y abordar situaciones de riesgo relacionadas con el maltrato.
- Conocer, en un lenguaje accesible y apropiado para su edad, los indicadores y factores de riesgo establecidos, con el propósito de identificar a tiempo situaciones que podrían ponerles en peligro de sufrir algún tipo de maltrato, y saber cómo protegerse y pedir ayuda cuando lo necesiten.

Prevención primaria del maltrato

El maltrato a niñas, niños y adolescentes es ejercido por personas adultas en distintos ámbitos: familiar, escolar o comunitario. Se manifiesta a través de



conductas de descuido, negligencia, abuso físico o psicológico, generando daños en perjuicio de su dignidad, integridad, supervivencia, desarrollo personal, salud física y emocional, es decir, en su bienestar integral. En México, el maltrato está tipificado como delito conforme a las leyes vigentes.

Cualquiera que sea el ámbito en que ocurra, el maltrato genera consecuencias graves a corto y largo plazo, tanto físicas como emocionales. Diversos estudios demuestran que niñas, niños y adolescentes que experimentan maltrato frecuente tienen más probabilidades de no concluir su escolaridad. En casos graves, el impacto puede derivar en estrés crónico, ansiedad, depresión, consumo de sustancias, como alcohol, tabaco o drogas, que aumentan el riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles. Las personas adultas que vivieron maltrato en la infancia presentan mayor propensión a comportamientos violentos, depresión, obesidad, prácticas sexuales de alto riesgo y embarazos no deseados, entre otros efectos.

En el ámbito familiar, el maltrato incluye acciones como gritos, golpes, insultos, lesiones u omisión de cuidados básicos de alimentación, higiene, salud, protección, educación y afecto, atribuidas a la madre, padre de familia, persona tutora o familiar mayor de edad.

El maltrato en el ámbito escolar puede ser ejercido tanto por autoridades educativas escolares como por diversas figuras educativas (docentes, orientadoras, orientadores, agentes educativos, asesoras y asesores técnico-pedagógicos, técnicas y técnicos docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial y demás figuras dentro del plantel educativo). Cuando estas manifestaciones de maltrato pasan desapercibidas o se normalizan, se contraviene la función esencial de la escuela: ofrecer formas de interacción pacíficas, democráticas e inclusivas entre las y los integrantes de la comunidad escolar.

Todas aquellas acciones de maltrato que suceden fuera de los ámbitos escolar o familiar se ubican en el ámbito comunitario. Por su impacto en la vida de niñas, niños y adolescentes, es indispensable atenderlo y definir estrategias de prevención que promuevan una cultura de paz, espacios libres de todo tipo de violencia y la reconstrucción del tejido social.

En este sentido, la Ley General de Educación, en su artículo 72, establece que niñas, niños y adolescentes deben ser respetadas, respetados en su integridad, identidad y dignidad, protegidas y protegidos frente a cualquier forma de agresión física o



moral, y recibir una orientación integral como elemento fundamental para el pleno desarrollo de su personalidad.

Este mandato se opone al concepto de disciplina tradicional que impone criterios estrictos, por ejemplo, de vestimenta o presentación personal, restricción de actividades recreativas, tareas como forma de castigo o ignorar intereses y necesidades de niñas, niños y adolescentes en las actividades escolares. En muchos contextos predominan prácticas de disciplina autoritaria, centradas en la obediencia y el castigo, donde las personas adultas ejercen control sobre niñas, niños y adolescentes.

Ante esta realidad, es necesario promover formas de interacción basadas en el diálogo, la reflexión y la construcción de acuerdos en todos los ámbitos. De igual manera, se debe fortalecer la formación de la comunidad educativa en una cultura de paz que fomente relaciones respetuosas e inclusivas entre figuras educativas, niñas, niños y adolescentes y sus familias.

Para prevenir el maltrato en cualquier ámbito, se deben impulsar acciones de formación que contribuyan a transformar la cultura adultocéntrica y la disciplina autoritaria, tanto en la familia como en la escuela y en la comunidad. Solo así se podrá asegurar el respeto a los derechos y la dignidad de niñas, niños y adolescentes, garantizando su bienestar y protección frente a situaciones de maltrato.

El presente Protocolo establece el desarrollo de acciones formativas dirigidas a madres, padres de familia, personas tutoras, autoridades educativas escolares y figuras educativas, además de la elaboración de materiales de apoyo que favorezcan un cambio de conciencia necesario para prevenir el maltrato a niñas, niños y adolescentes.

Para alcanzar estos objetivos, se deberán llevar a cabo las siguientes acciones, según corresponda:

AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES Y AUTORIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES

ACCIONES ESPECÍFICAS

- Difundir entre las comunidades escolares el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y



Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles de Educación Básica del Estado de Nayarit.

- Promover acciones de formación dirigidas a las autoridades educativas escolares y figuras educativas, de acuerdo con la normativa vigente. Estas acciones considerarán temas como disciplina formativa, prácticas de crianza, educación con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional, participación infantil y adolescente, resolución pacífica de conflictos, masculinidades alternativas, igualdad entre mujeres y hombres, distribución de las tareas del hogar y los cuidados, entre otros.
- Difundir información sobre las formas de maltrato:
 - Maltrato físico: golpes directos o con objetos, empujones, tirones de cabello, jalones de orejas, obligar a sostener posturas incómodas, exposición a elementos nocivos para la salud que provoquen dolor o malestar.
 - Maltrato emocional: humillaciones, tratos ofensivos, desvalorización, estigmatización, ridiculización, menosprecio, aislamiento, discriminación, amenazas, y desatención de necesidades afectivas, educativas o de salud física y mental.
- Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional a fin de contar con profesionales de salud, psicología, trabajo social, entre otros, para la prevención y atención a casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Divulgar contenidos sobre la tipificación legal del maltrato a niñas, niños y adolescentes como delito, así como las sanciones correspondientes.

AUTORIDADES EDUCATIVAS ESCOLARES

ACCIONES ESPECÍFICAS

- Promover, como parte de las dinámicas escolares cotidianas, una educación integral con enfoque de derechos, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos y disciplina formativa.
- Participar al menos una vez al año en procesos de formación sobre temas relacionados con disciplina formativa, prácticas de crianza, educación con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional, participación infantil y adolescente, resolución pacífica de conflictos, masculinidades alternativas, igualdad entre mujeres y hombres, distribución de las tareas del hogar y los cuidados, entre otros; con el objetivo de compartir conocimientos y estrategias con el



personal docente y demás figuras educativas de las escuelas y centros a su cargo.

- Impulsar acciones interinstitucionales orientadas a la formación de la comunidad escolar en materia de prevención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Detectar de manera temprana posibles casos de maltrato en cualquier ámbito, utilizando los indicadores establecidos en el Protocolo e identificando los factores de riesgo correspondientes.
- Organizar jornadas escolares de concientización y sensibilización para reforzar estrategias de prevención del maltrato mediante actividades educativas, culturales y recreativas en temas de disciplina formativa, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, elaboración de acuerdos de convivencia, prácticas de crianza, entre otros.
- Promover acciones de prevención del maltrato, mediante la elaboración y difusión de carteles, infografías, exposiciones, actividades culturales y eventos durante el ciclo escolar.
- Incluir en el Programa de Mejora Continua acciones orientadas a la prevención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Acompañar al personal docente y a los agentes educativos en la elaboración de la planeación didáctica, para incorporar experiencias de aprendizaje que fortalezcan el desarrollo socioemocional y favorezcan climas escolares inclusivos, con perspectiva de género y libres de maltrato.
- Identificar patrones o recurrencias de hechos de maltrato previamente registrados en el plantel educativo, con el fin de diseñar estrategias preventivas más efectivas.
- Establecer procedimientos accesibles y seguros para informar acerca de posibles casos de maltrato, garantizando la confidencialidad de la persona informante.
- Fomentar espacios de convivencia libres de maltrato y discriminación, que promuevan la igualdad entre niñas, niños y adolescentes.
- Promover una cultura de protección y buen trato hacia niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo su capacidad de reacción frente a situaciones de maltrato.
- Impulsar la cultura de la denuncia ante cualquier expresión de maltrato, asegurando condiciones de confianza, acompañamiento y acceso a la justicia.
- Promover una gestión escolar democrática que incluya la participación activa de niñas, niños y adolescentes, mediante la construcción conjunta de acuerdos de convivencia y la creación de instancias de representación en



todos los grados y niveles educativos, que les permita ser escuchadas y escuchados, opinar y decidir.

- Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes en proyectos de acción social comunitaria destinados a la prevención del maltrato.
- Promover una crianza basada en el respeto y la empatía, que atienda los derechos de niñas, niños y adolescentes y evite prácticas autoritarias o punitivas.
- Desarrollar, mediante coordinación interinstitucional, acciones de formación para la prevención y atención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.

FIGURAS EDUCATIVAS

ACCIONES ESPECÍFICAS

- Recibir formación continua en temas relacionados con disciplina formativa, prácticas de crianza, educación con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional, participación infantil y adolescente, resolución pacífica de conflictos, masculinidades alternativas, igualdad entre mujeres y hombres, distribución de las tareas del hogar y los cuidados, entre otros.
- Promover la construcción de normas de convivencia escolar junto con la comunidad educativa y asegurar su aplicación en el aula, incluyendo la participación activa de niñas, niños y adolescentes.
- Trabajar con niñas, niños y adolescentes en la puesta en marcha de los acuerdos de convivencia, fomentando que sean asumidos y respetados por todas y todos, para garantizar un ambiente seguro en el aula y en la escuela.
- Detectar oportunamente los posibles casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, a través de indicadores y factores de riesgo.
- Eliminar prácticas pedagógicas autoritarias, adoptando enfoques participativos y dialogantes que promuevan el pensamiento crítico y la formación de una ciudadanía democrática.
- Fomentar un ambiente en el aula y en el centro educativo que fortalezca la autoestima y el sentido de pertenencia, donde niñas, niños y adolescentes se sientan valoradas, valorados, respetadas, respetados, queridas, queridos, seguras y seguros.
- Aplicar en el centro educativo las acciones de prevención del maltrato establecidas en el Programa de Mejora Continua y acordadas en el colegiado.



- Participar y/o promover campañas de sensibilización que refuercen las estrategias de prevención del maltrato.
- Involucrar a madres, padres de familia y personas tutoras en estrategias de prevención del maltrato mediante talleres, charlas o materiales multimedia, entre otros, sobre los derechos de niñas niños y adolescentes, incluyendo la prohibición del castigo corporal y humillante.
- Participar en acciones de coordinación interinstitucional para la prevención y atención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.

MADRES, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAS TUTORAS

ACCIONES ESPECÍFICAS

- Conocer los indicadores y los factores de riesgo de maltrato para intervenir de manera oportuna.
- Asistir a talleres organizados por las autoridades educativas escolares sobre temas de prevención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Participar activamente en actividades escolares y campañas de sensibilización sobre la prevención del maltrato promovidas por el plantel educativo.
- Fomentar el respeto, la empatía y la convivencia pacífica en el hogar, mostrando atención e interés genuino hacia lo que comunican sus hijas e hijos, pupilas y pupilos.
- Brindar acompañamiento emocional a sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, promoviendo una comunicación abierta que les permita expresar preocupaciones o experiencias relacionadas con el maltrato en cualquier ámbito.
- Enseñar a sus hijas e hijos, pupilas y pupilos, a respetar las diferencias y a convivir de manera armónica con sus compañeras y compañeros.
- Establecer vínculos afectivos cercanos e involucrarse activamente en el proceso educativo de sus hijas e hijos, pupilas y pupilos.
- Garantizar la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes para prevenir situaciones de maltrato.
- Promover una crianza basada en el respeto y la empatía, atendiendo los derechos de niñas, niños y adolescentes y evitando prácticas autoritarias o punitivas.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



ACCIONES ESPECÍFICAS

- Participar activamente en la construcción de acuerdos de convivencia escolar, manifestando sus intereses, necesidades, preocupaciones y propuestas.
- Involucrarse de manera informada, segura y significativa en actividades de prevención del maltrato, como talleres y proyectos comunitarios.
- Conocer sus derechos, mecanismos para reportar posibles casos de maltrato y las formas de protegerse, permaneciendo atentas y atentos a situaciones que puedan poner en peligro su integridad.
- Expresar de manera libre y respetuosa sus opiniones en distintos ámbitos, evitando conductas que puedan generar maltrato o exclusión.
- Fortalecer su desarrollo socioemocional con la finalidad de establecer relaciones respetuosas con otras personas.

Acciones formativas a promover por las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales

Las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales impulsarán acciones formativas mediante la coordinación interinstitucional, generando los espacios, medios y recursos necesarios para fortalecer la formación de las autoridades educativas escolares y de las figuras educativas.

A continuación, se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones a desarrollar:

- Fortalecer el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, destacando su impacto en la transformación de las prácticas pedagógicas.
- Organizar estrategias que contribuyan al desarrollo de capacidades para fomentar un clima escolar incluyente, respetuoso y empático, en el que todas y todos se sientan valoradas, valorados, escuchadas, escuchados, incluidas e incluidos.
- Impulsar el desarrollo socioemocional promoviendo: el conocimiento de sí, el conocimiento de los estados afectivos, el cuidado de sí misma, de sí mismo y de las otras personas, la construcción de un proyecto de vida y las habilidades sociales.
- Concientizar respecto a la importancia de ser un modelo, desde cualquiera que sea la función desempeñada, de comportamiento respetuoso, inclusivo y



pacífico, resolviendo conflictos a través del diálogo y la escucha, sin recurrir al maltrato, la violencia ni la imposición de decisiones.

- Desarrollar políticas educativas libres de prácticas adultocéntricas, reconociendo a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho con capacidad para expresar sus ideas, emociones y contribuir a la transformación de su entorno.
- Valorar la diversidad cultural, lingüística, de capacidades, condiciones, contextos, intereses y preferencias de niñas, niños y adolescentes, con el fin de erradicar cualquier forma de discriminación, exclusión y maltrato en las comunidades escolares.

Acciones formativas a promover con las autoridades escolares y figuras educativas

A continuación, se describen, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones a impulsar:

- Promover acciones que permitan fortalecer el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, en las actividades del aula y de la escuela.
- Participar en talleres, seminarios y conferencias que contribuyan al desarrollo de capacidades para fomentar un clima escolar incluyente, respetuoso y empático, en el que todas y todos se sientan valoradas, valorados, escuchadas, escuchados, incluidas e incluidos.
- Generar estrategias para el desarrollo socioemocional de toda la comunidad escolar promoviendo el conocimiento de sí, el conocimiento de los estados afectivos, el cuidado de sí misma, de sí mismo y de las otras personas, la construcción de un proyecto de vida y las habilidades sociales.
- Asumir conciencia de su rol como modelo de comportamiento respetuoso, inclusivo y pacífico, mostrando a niñas, niños y adolescentes cómo resolver conflictos a través del diálogo y la escucha, sin recurrir al maltrato, la violencia ni la imposición de decisiones.
- Fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones y en la construcción de acuerdos de convivencia escolar, reconociendo y validando sus opiniones, necesidades y preocupaciones.
- Valorar la diversidad cultural, lingüística, de capacidades, condiciones, contextos, intereses y preferencias de niñas, niños y adolescentes, con el fin de erradicar cualquier forma de discriminación, exclusión y maltrato dentro del aula.



- Reflexionar de manera permanente sobre la práctica educativa, evaluando actitudes y comportamientos hacia niñas, niños y adolescente para identificar áreas de mejora que garanticen un trato digno y respetuoso.
- Reconocer y gestionar sus propios puntos de estrés, evitando que los problemas personales afecten el trabajo en el aula y el trato hacia niñas, niños y adolescentes.
- Asimismo, promover la participación en redes de apoyo entre figuras educativas para compartir experiencias y estrategias de manejo emocional y, en caso necesario, buscar apoyo profesional.

Acciones formativas para madres, padres de familia y personas tutoras

A continuación, se describen, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones a impulsar:

- Participar en las actividades propuestas por los centros escolares, relacionadas con la prevención del maltrato, prácticas de crianza, desarrollo y apoyo emocional a hijas e hijos, pupilas y pupilos, entre otras.
- Reflexionar sobre sus prácticas de crianza, orientándolas hacia el respeto y la empatía, y evitando ambientes autoritarios o punitivos.
- Reconocer que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos, y como tal, los acuerdos de convivencia que se establezcan en el hogar deberán ser conocidos y aceptados por todas y todos, a la vez que se promueve el respeto mutuo y la corresponsabilidad familiar.
- Fomentar la autonomía progresiva de hijas, hijos, pupilas y pupilos, apoyándoles en el desarrollo de habilidades para tomar decisiones responsables, de acuerdo con su edad, procesos de desarrollo y proyecto de vida.
- Adoptar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes como eje de la crianza, reconociendo su impacto en la transformación de las prácticas familiares.
- Promover la escucha activa, el diálogo y la comunicación abierta, creando espacios de confianza donde niñas, niños y adolescentes puedan expresar emociones, intereses, necesidades, preocupaciones y opiniones.
- Basar sus acciones y decisiones en el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos, considerando que niñas, niños y adolescentes aprenden principalmente a través del ejemplo.



- Dedicar tiempo de calidad a hijas, hijos, pupilas y pupilos priorizando la convivencia diaria, el interés genuino por sus actividades, gustos e inquietudes, aun frente a las demandas y responsabilidades cotidianas.

Acciones formativas para desarrollar con niñas, niños y adolescentes

A continuación, se describen, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones a impulsar:

- Favorecer la construcción de acuerdos de convivencia escolar con la participación activa de niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus intereses, necesidades, preocupaciones y propuestas.
- Involucrarlos en actividades de prevención del maltrato —como talleres en el aula, la escuela y la comunidad— de manera informada, segura y significativa.
- Promover su participación en la creación de entornos libres de violencia que contribuyan a la prevención del maltrato y a la construcción de espacios seguros y respetuosos.
- Fomentar la convivencia armónica y el respeto en el aula, la escuela y la comunidad, alentando a niñas, niños y adolescentes a evitar conductas que generen maltrato o cualquier tipo de violencia.
- Desarrollar conductas de autocuidado, impulsando a niñas, niños y adolescentes a mantenerse atentas y atentos a situaciones que puedan poner en riesgo su integridad. El conocimiento del presente Protocolo constituye una medida esencial para la prevención, atención y erradicación del maltrato en educación básica, ya que les permite identificar riesgos y reconocer situaciones que comprometan su seguridad física o emocional.
- Impulsar su participación en actividades formativas relacionadas con el derecho a una vida libre de violencia, la expresión de emociones, intereses, necesidades y preocupaciones, la construcción y ejercicio de acuerdos de convivencia, el respeto a las diferencias y la búsqueda del apoyo de personas adultas de confianza. Con ello se fortalece su papel como agentes activos en la prevención del maltrato y se promueve una cultura de respeto, empatía y convivencia pacífica.
- Promover el desarrollo socioemocional para que niñas, niños y adolescentes puedan prever, reconocer y, en su caso, informar acerca de situaciones de maltrato, fortaleciendo su bienestar y su capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo.

La prevención del maltrato también implica la identificación oportuna de factores de riesgo personales, familiares y sociales.



Factores de riesgo

La prevención del maltrato en los ámbitos personal, familiar y social requiere la identificación oportuna de los factores de riesgo. Estos son diversos, interactúan entre sí y no se presentan de manera aislada, por lo que cada caso debe ser valorado y atendido de forma integral.

Niñas, niños y adolescentes son siempre víctimas del maltrato y nunca sus causantes. No obstante, ciertas características, condiciones o circunstancias pueden aumentar la probabilidad de que lo sufran. Entre los factores de riesgo que pueden identificarse de manera oportuna se encuentran los siguientes, enlistados de manera enunciativa más no limitativa:

Factores personales

- Ser menor de cuatro años, debido al nivel de cuidados que requieren, su dependencia de las personas adultas, su vulnerabilidad, la falta de lenguaje oral en las edades más tempranas, entre otros.
- Ser adolescente, por encontrarse en una etapa de mayor propensión al cuestionamiento de la autoridad, lo cual puede generar reacciones punitivas o violentas, entre otros.
- Ser una hija o un hijo no deseado, o no cumplir con las expectativas de madres, padres de familia o personas tutoras.
- Presentar necesidades especiales, llanto persistente o características físicas inusuales.
- Tener una discapacidad intelectual o un trastorno neurológico.
- Identificarse o ser percibida, percibido, como parte de la diversidad de identidades de género y orientaciones sexuales.

Factores familiares

- Dificultades para establecer un vínculo afectivo con la recién nacida o el recién nacido.
- Falta de cuidado hacia la niña o el niño.
- Haber sufrido maltrato en la infancia o en la adolescencia.
- Desconocimiento de los procesos de desarrollo de niñas, niños o adolescentes o expectativas poco realistas.
- Consumo nocivo de alcohol o drogas, incluso durante el embarazo.
- Baja autoestima de madres, padres de familia o personas tutoras.
- Dificultades para controlar los propios impulsos.
- Trastornos psicológicos, psiquiátricos o neurológicos.



- Participación en actividades delictivas.
- Situaciones económicas precarias.
- Violencia intrafamiliar o estructuras familiares desintegradas.
- Ausencia de apoyo por parte de la familia extensa en la crianza.

Factores sociales

- Aislamiento social o carencia de redes de apoyo.
- Desigualdades sociales y de género.
- Falta de vivienda adecuada o de servicios de apoyo a familias e instituciones que brindan atención.
- Niveles elevados de desempleo o pobreza.
- Acceso fácil al alcohol y a las drogas.
- Políticas y programas insuficientes para prevenir el maltrato y el trabajo infantil.
- Normas sociales y culturales que promueven la violencia, respaldan los castigos corporales, imponen roles de género rígidos o minimizan la importancia a niñas, niños y adolescentes en la relación familiar.
- Políticas sociales, económicas, de salud y educativas que generan condiciones de vida precarias, desigualdad o inestabilidad socioeconómica.

Atención ante casos de maltrato

La atención a casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes se desarrollará a través de cuatro momentos clave: detección, notificación, intervención y seguimiento. Este proceso deberá ser implementado por el plantel educativo conforme a los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y el pleno reconocimiento de los derechos humanos.

Es importante destacar que todas las personas adultas de las comunidades educativas escolares que tengan conocimiento o estén involucradas en un posible caso de maltrato, comparten la responsabilidad en la implementación de las acciones correspondientes dentro del proceso de atención. El propósito es garantizar que los planteles educativos de educación básica sean espacios seguros, de cuidado y protección para niñas, niños y adolescentes.

En ese contexto, será fundamental que, durante cada uno de los cuatro momentos del proceso de atención, se respete y garantice siempre el interés superior de niñas,



niños y adolescentes, así como los derechos de todas las personas que intervienen o se vean involucradas en los posibles casos de maltrato. A continuación, se detallan los derechos aplicables según el rol que cada persona desempeñe en el proceso:

a) De cualquier persona involucrada:

- I. Recibir un trato digno y sin discriminación. Toda persona deberá ser tratada con respeto y cortesía, sin ser objeto de exclusión, distinción o restricción arbitraria.
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos aplicables relacionados con el caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- III. Tener protegida su identidad y datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.
- IV. Tener un debido proceso. El procedimiento deberá llevarse a cabo con imparcialidad, en los plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas. Las partes deberán ser escuchadas con respeto a la igualdad de condiciones, y se les proporcionará información sobre el desarrollo del procedimiento, cuando así lo soliciten. Asimismo, se informará oportunamente a la persona sobre los hechos que se le atribuyen.
- V. Ejercer los demás derechos que le confiera la normatividad vigente.

b) De la persona considerada víctima:

- I. Recibir asesoría jurídica y ser informada sobre los derechos que le otorgan las disposiciones legales. Se le orientará respecto a las instituciones que pueden brindarle acompañamiento.
- II. Recibir información sobre la intervención de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) de la entidad federativa correspondiente, que proporcionará orientación, asesoría jurídica, atención médica y/o psicológica, según sea necesario.
- III. No ser criminalizada ni sometida a juicios de valor por su comportamiento, ni ser objeto de cuestionamientos que pongan en duda la veracidad de los hechos.
- IV. Recibir medidas de protección por parte de las autoridades educativas escolares y las figuras educativas, a fin de salvaguardar su integridad personal en el plantel educativo durante la jornada escolar.
- V. Presentar testigos y pruebas que considere pertinentes ante las instancias competentes.
- VI. Ser acompañada por su madre, padre de familia, persona tutora o, de ser el caso, por la persona mayor de edad que la posible víctima identifique como



parte de su red de apoyo o de confianza, durante todo el proceso ante las instancias correspondientes, o cuando así lo requiera.

VII. Ejercer los demás derechos que le confiera la normatividad vigente.

c) De la persona señalada de la conducta de maltrato:

- I. Ser tratada con respeto y considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- II. Recibir información oportuna y clara sobre los hechos motivo de la acusación, incluyendo los derechos que le asisten, resguardando la información clasificada como reservada, confidencial o sensible.
- III. Presentar testigos y pruebas que considere necesarias para su defensa ante las instancias correspondientes.
- IV. Tener acceso a toda la información que solicite, siempre que ello sea conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- V. Ejercer los demás derechos que le confiera la normatividad vigente.

1. Detección

El primer momento del proceso de atención a posibles casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes se refiere a la observación y el reconocimiento de indicadores físicos, emocionales, conductuales/sociales y escolares, una tarea que debe realizarse de manera constante y sistemática dentro de las aulas y en el plantel educativo por parte de toda la comunidad escolar.

Es importante señalar que los indicadores deben considerarse únicamente como señales de alerta sobre posibles casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, ya sea en el entorno escolar, familiar o comunitario. Es fundamental tener en cuenta la frecuencia de las manifestaciones, las circunstancias en las que ocurren y las personas involucradas, ya que, por sí solos, no son suficientes para confirmar la existencia de maltrato.



Detección

PRIMER MOMENTO



Tarea que debe realizarse de manera constante y sistemática dentro de las aulas y en el plantel educativo, por parte de toda la comunidad educativa.

Indicadores físicos

- Presencia repetida de señales físicas como moretones, quemaduras, cortaduras, fracturas, entre otros.
- Falta de higiene personal, como no haberse bañado, mal olor, ropa sucia o apariencia descuidada.
- Cansancio o apatía constantes; suele quedarse dormida, dormido en clase o mostrarse somnolienta, somnoliento.
- Dolores frecuentes sin una causa aparente.
- Después de los fines de semana, se presenta en la escuela con signos de tristeza, soledad o cansancio.
- Dificultades en el desarrollo físico o cognitivo.

Indicadores emocionales

- Dificultad para reconocer y expresar emociones.
- Problemas en el desarrollo emocional.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Intentos de suicidio y presencia de síntomas depresivos.
- Dificultad para autorregularse o detener su conducta ante una indicación o solicitud de una persona adulta.
- Sentimientos persistentes de culpa.
- Manifestaciones de miedo y/o retraimiento frente a determinadas personas o situaciones.
- Se muestra tímida, tímido, poco comunicativa o comunicativo.
- Expresa sentimientos de desesperanza, soledad o desamparo.



Indicadores conductuales/sociales

- Cambio significativo en la conducta sin una causa aparente.
- Conductas agresivas o berrinches intensos y/o persistentes.
- Relaciones interpersonales hostiles o distantes.
- Actitud de hipervigilancia (estado constante de alerta).
- Evita regresar a casa o permanecer en ella; permanece en la escuela más tiempo del habitual.
- Problemas alimenticios, como pérdida de apetito o ingesta excesiva de alimentos.
- Conductas antisociales como vandalismo, pequeños robos, escapadas, entre otras.
- Falta de control de esfínteres.
- Regresiones conductuales (presenta comportamientos no acordes con su edad).
- Interacción agresiva con sus pares.
- Autolesiones.

Indicadores escolares

- Evita ingresar o permanecer en la escuela; suele quedarse más tiempo del habitual en el patio o en los alrededores de la escuela.
- Tiene pocas amistades o ninguna en la escuela.
- Muestra poco interés y motivación por las tareas escolares.
- Falta a clases de forma reiterada y sin justificación.
- Presenta bajo rendimiento académico.

Adaptado de Protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud (p. 88), por F. Lozano, M. García, S. Sande y V. Perdomo, 2019, Uruguay: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Ministerio de Salud Pública de Uruguay, e Indicadores de maltrato, por Junta de Castilla y León. (s. f.).

Asimismo, como parte de las acciones correspondientes al proceso de detección, se considera que las personas adultas de la comunidad escolar deberán:

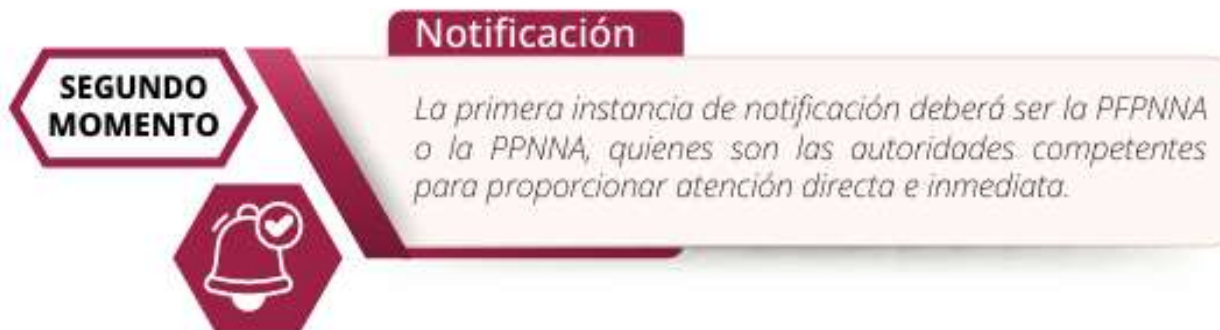
- Observar y reconocer comportamientos específicos en niñas, niños y adolescentes que puedan indicar una situación de riesgo.
- Mantener de forma permanente una actitud de escucha atenta y empática, mostrando interés y disponibilidad afectiva hacia niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar sin prejuicios ni suposiciones sobre la veracidad de los hechos que se manifiesten.



- Utilizar los indicadores como una guía para identificar posibles situaciones de maltrato, considerando la frecuencia e intensidad de las manifestaciones físicas, emocionales, conductuales/sociales y escolares.
- Salvaguardar la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes.
- Dar aviso inmediato a las autoridades educativas escolares correspondientes, a fin de esclarecer la situación y activar el Protocolo.
- En caso de flagrancia, cuando se ponga en riesgo la integridad física o emocional de la víctima, contactar de inmediato a los servicios de emergencia (911), conforme a las medidas de seguridad establecidas por el plantel educativo.

2. Notificación

Las acciones de notificación en casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes forman parte esencial del proceso de atención. En este momento intervienen los primeros respondientes, es decir, aquellas personas que se encuentran en el plantel educativo y que tienen conocimiento inicial del posible caso de maltrato y brindan apoyo inmediato a la víctima.



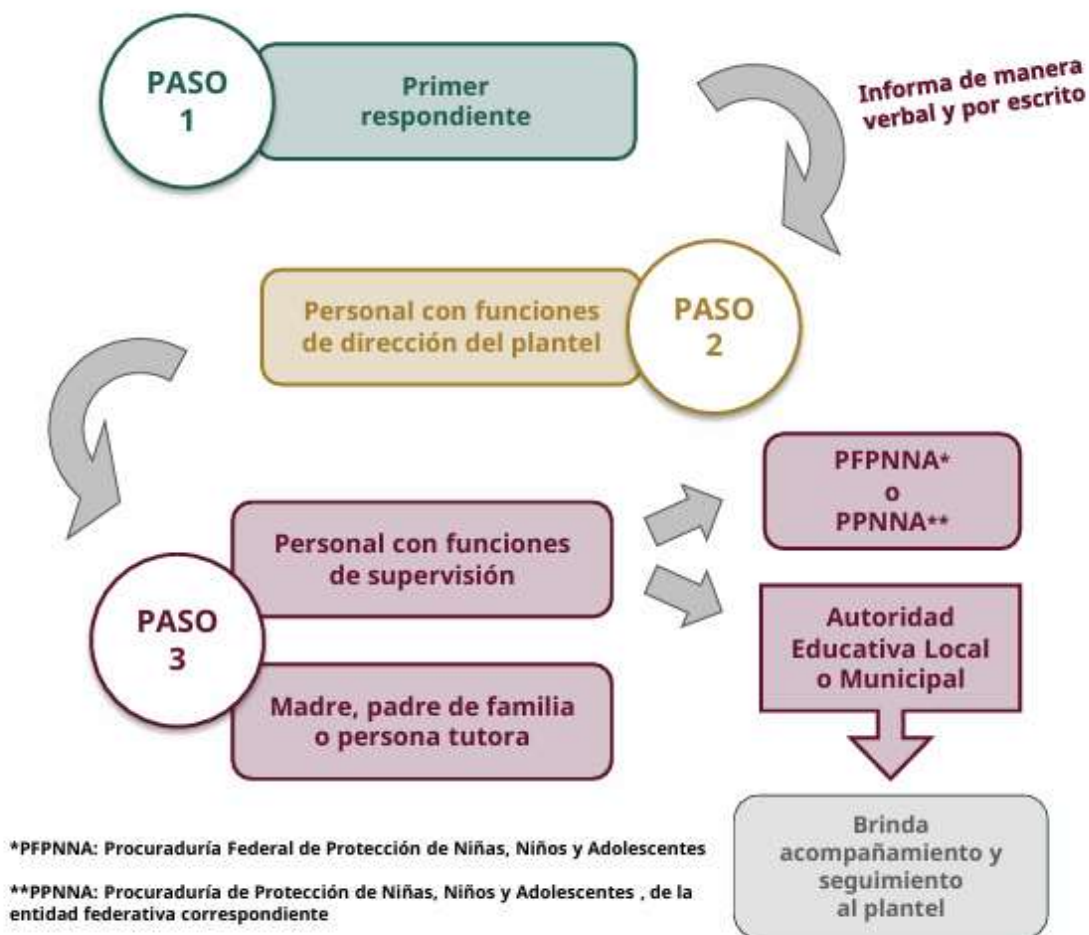
En todos los casos de posible maltrato a niñas, niños y adolescentes, se deberá dar vista a la PPNNA, a través de cualquiera de las siguientes vías: por escrito (Anexo 7), correo electrónico, llamada telefónica o de manera presencial.

Se recomienda que, como primera instancia, la notificación se realice ante la PPNNA correspondiente a la ubicación geográfica más cercana al plantel educativo donde ocurrieron los hechos o donde se haya detectado el posible caso, ya que esta instancia es la encargada de brindar atención directa e inmediata. Para facilitar esta



acción, se puede consultar el mapa de georreferencia de las PPNNA disponible en el siguiente enlace: <https://sndifnam.dif.gob.mx:8443/procu/mapa.jsp>
También es posible notificar a la PFPNNA; sin embargo, esta instancia canalizará el caso a la PPNNA estatal correspondiente para su atención.

Pasos a seguir durante la notificación:



Durante la implementación de estos pasos, pueden surgir circunstancias que requieran la sustitución de alguna de las figuras involucradas en el proceso de notificación. En tales casos se deberá actuar conforme a lo siguiente:

- Quando no haya personal con funciones de supervisión, o cuando dicha persona sea a quien se le atribuyen los hechos, se deberá notificar a la Autoridad Educativa Local o a la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda.



- b) Si la persona con funciones de dirección es a quien se le atribuyen los hechos de maltrato, la notificación deberá realizarse al personal con funciones de supervisión.
- c) Si la madre, padre de familia o persona tutora está involucrada en el posible caso de maltrato, se acudirá a la persona mayor de edad que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o confianza.
- d) Si la persona que no pertenece al plantel educativo pero que proporciona un servicio está involucrada en el posible caso de maltrato, se deberá notificar a la autoridad educativa escolar, quien avisará a la madre, padre de familia o persona tutora.
- e) Si una persona mayor de edad cuidadora, conocida o vecina está involucrada en un posible caso de maltrato, también se deberá notificar a la autoridad educativa escolar, para que esta a su vez informe a la madre, padre de familia o persona tutora.

Finalmente, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con la naturaleza específica de cada caso, será la PPNNA quien determine si se remite a la Fiscalía especializada correspondiente.

3. Intervención

Las acciones de intervención ante la notificación de un posible caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes implican una actuación coordinada entre las Autoridades Educativas Locales, Municipales y escolares, con el objetivo de establecer medidas de protección y acompañamiento, así como implementar actividades restaurativas y formativas, para salvaguardar la integridad física y emocional de la posible víctima.



En este contexto, los centros y las escuelas de educación básica, ante una situación de maltrato a niñas, niños y adolescentes, tienen la obligación de garantizar la seguridad, evitar la revictimización y establecer e implementar medidas de seguimiento.

Las acciones de intervención a seguir en los posibles casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes dependerán de la persona a quien se atribuyan los hechos.

- Cuando los hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes hayan sido atribuidos a una figura educativa o a una persona externa al plantel educativo que proporciona algún servicio, la persona con funciones de dirección del plantel educativo, en coordinación con quien ejerce funciones de supervisión de la zona escolar, deberá:
 - a) Proteger de forma inmediata la integridad de la niña, niño y adolescente involucrada o involucrado.
 - b) Garantizar que madres, padres de familia, personas tutoras o persona familiar mayor de edad que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o de confianza reciban asesoría y atención necesaria por parte de las instancias de procuración de justicia, así como de la PPNNA.
 - c) Redactar el acta de hechos con los testimonios iniciales de la víctima, madre, padre de familia, persona tutora y/o testigos para conformar un expediente (Anexo 2).
 - d) Retirar de inmediato a la figura educativa de la atención frente al grupo o del contacto con niñas, niños y adolescentes, y notificar a la representación sindical durante el proceso de investigación,



- garantizando en todo momento el respeto a sus derechos. La notificación se incluye en el Anexos 4 y 5.
- e) Informar a la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima sobre su derecho a denunciar el maltrato ante la PPNNA.
 - f) Brindar apoyo a la madre, padre de familia o persona tutora de la posible víctima y realizar una labor de sensibilización para que comprendan la importancia de que la niña, niño y adolescente declare todos los hechos únicamente ante las instancias correspondientes, evitando así la victimización secundaria o revictimización.
 - g) Levantar el acta administrativa, en presencia de las personas con funciones de supervisión y de dirección, de la o el representante sindical, de los testigos y de la persona servidora pública a quien se le atribuyen los hechos. En caso de que esta última se niegue a asistir, el acta se realizará igualmente con la presencia de supervisión, dirección y testigos (Anexos 4 y 5).
 - h) Si la persona con funciones de supervisión o la persona con funciones de dirección está involucrada en los hechos, el acta administrativa se realizará en presencia de una autoridad inmediata superior, representante sindical y testigos (Anexos 4 y 5).
 - i) Retirar de inmediato a la persona externa al plantel educativo que proporciona un servicio, que ha sido señalada como posible responsable de un caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes, y evitar su reincorporación al plantel educativo mientras continúen las investigaciones. Comunicar a la madre, padre de familia o persona tutora las medidas de protección que se tomarán en favor de su hija o hijo, pupila o pupilo.
 - j) Coadyuvar con las instancias correspondientes en las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Si los hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes se atribuyen a las autoridades educativas escolares —personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión—, las acciones anteriores serán responsabilidad de la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda.

- Si la PPNNA correspondiente comunica al plantel educativo que los hechos atribuidos a una figura educativa o a una persona externa que brinda algún servicio en el plantel educativo no constituyen un delito, la persona con funciones de dirección, en coordinación con quien ejerce funciones de supervisión de la zona escolar, deberá:



- a) Registrar en la bitácora correspondiente la resolución del incidente, las medidas de protección emitidas por la PPNNA, los acuerdos entre las partes involucradas y demás información relevante para actualizar el expediente (Anexo 3.1).
- b) Atender las medidas de protección emitidas por la PPNNA al interior del plantel educativo.
- c) Establecer acuerdos con la madre, padre de familia o persona tutora, la autoridad educativa escolar y las figuras educativas para solucionar el hecho y prevenir su repetición.
- d) Redactar una carta compromiso firmada por la madre, padre de familia o persona tutora y la autoridad educativa escolar o la figura educativa, en la que esta última se comprometa a reorientar su comportamiento (Anexo 6).
- e) Informar a la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal sobre las medidas establecidas para reorientar el comportamiento de la figura educativa.

Si los posibles hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes no se consideran un delito, pero se les atribuyen a las autoridades educativas escolares —personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión—, las acciones anteriores serán responsabilidad de la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda.

- Cuando los hechos de maltrato hayan sido atribuidos a la madre, al padre de familia, a la persona tutora o a un familiar mayor de edad de la niña, niño o adolescente, las autoridades educativas escolares deberán:
 - a) Redactar el acta de hechos con testimonios de la víctima y/o testigos para conformar un expediente y darle seguimiento al caso (Anexo 2).
 - b) Contactar a una persona familiar mayor de edad, que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o en quien confíe —y que sea distinta a la persona a la que se le imputan los hechos—, para informarle sobre:
 - La notificación a la PPNNA.
 - Las acciones de protección y vigilancia a cargo de la PPNNA.
 - La importancia de declarar únicamente ante la autoridad competente, para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes.
 - La asesoría y atención psicológica, médica y jurídica que debe recibir por parte de la PPNNA.



- El derecho a denunciar el maltrato a niñas, niños y adolescentes ante la Fiscalía especializada correspondiente, independientemente del proceso de notificación a las autoridades competentes.
 - c) Garantizar que la persona familiar mayor de edad, que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o en quien confíe — distinta a la persona a la que se le imputan los hechos— reciba la asesoría necesaria y atención por parte de las instancias de procuración de justicia, así como por la PPNNA.
 - d) Establecer canales de comunicación con la PPNNA, según corresponda, para la atención al caso.
 - e) Coadyuvar con las instancias correspondientes en las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
- Si la PPNNA correspondiente comunica al plantel educativo que los hechos de maltrato ocurridos en el ámbito familiar no constituyen un delito, la persona con funciones de dirección deberá:
- a) Sostener una reunión con la familia para dialogar sobre la importancia de fortalecer y enriquecer sus prácticas de crianza, con el propósito de erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes, y contribuir a generar entornos seguros fuera del plantel educativo. Asimismo, brindar orientación sobre las instancias locales a las que puede acudir para recibir atención y servicios relacionados con la resolución de conflictos familiares.
 - b) Elaborar una carta compromiso, que deberá ser firmada por la madre, el padre de familia o la persona tutora, en la que se comprometan a revisar sus prácticas de crianza, procuración de cuidados y a adoptar medidas concretas para mejorar la forma de relacionarse con los integrantes de la familia, en beneficio del desarrollo sano, seguro y respetuoso de su hija, hijo, pupila o pupilo (Anexo 6).
 - c) Registrar en la bitácora correspondiente el proceso de detección del caso, los acuerdos establecidos y las medidas adoptadas para fomentar un ambiente libre de maltrato a niñas, niños y adolescentes, con el propósito de conformar un expediente completo y asegurar el seguimiento adecuado del caso (Anexo 3.2).
 - d) Informar a la persona con funciones de supervisión sobre las medidas implementadas para contribuir a promover espacios libres de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar, con el propósito de realizar un trabajo coordinado.



- e) Solicitar acompañamiento integral e interinstitucional para orientar a la familia en prácticas de crianza, desarrollo socioemocional, resolución de conflictos, mediación, negociación, derechos humanos, perspectiva de género, y derechos de niñas, niños y adolescentes, entre otros.
- Cuando los hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes hayan sucedido en el ámbito comunitario y sean atribuidos a una persona vecina, cuidadora o conocida, la persona con funciones de dirección del plantel educativo deberá:
 - a) Garantizar que madres, padres de familia, personas tutoras o personas familiares mayores de edad reciban la asesoría y atención necesarias por parte de la PPNNA, así como de las instancias correspondientes de procuración de justicia.
 - b) Registrar en la bitácora correspondiente los hechos manifestados por la víctima, en presencia de la madre, padre de familia, persona tutora y/o testigos, con el objetivo de conformar un expediente (Anexo 3.3).
 - c) Promover un ambiente libre de maltrato mediante proyectos comunitarios dentro y fuera del plantel educativo, con la participación activa de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, desde un enfoque de ciudadanía activa y con pertinencia cultural.
 - d) Seguir las medidas de protección determinadas por las autoridades correspondientes para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
 - e) Coadyuvar con las instancias correspondientes en las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En todos los casos de posible maltrato a niñas, niños y adolescentes se debe actuar de forma inmediata para proteger a la víctima y notificar a las autoridades competentes, como la PFPNNA y la PPNNA.

4. Seguimiento

El seguimiento a los casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, ocurridos en los ámbitos escolar, familiar y comunitario, se centra en verificar el cumplimiento de las siguientes medidas establecidas durante los procesos de atención por parte de las Autoridades Educativas Locales, Municipales y escolares:



- a) Implementar las medidas de protección (recomendaciones) emitidas por la PPNNA a favor de la víctima, asegurando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes, mediante acciones orientadas a la restitución de sus derechos vulnerados.
- b) Facilitar a la Fiscalía especializada correspondiente el acta de hechos (Anexo 2) y el expediente del caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- c) Entregar copia del acta administrativa al Órgano Interno de Control o su equivalente, así como al área jurídica de la Autoridad Educativa Local o Autoridad Educativa Municipal, para dar inicio al procedimiento correspondiente, en aquellos casos en que la persona a la que se le hayan atribuido los hechos sea una autoridad educativa escolar o una figura educativa.
- d) Brindar facilidades administrativas y laborales a las autoridades educativas escolares y a las figuras educativas cuando las instancias de procuración de justicia soliciten su participación como testigos en el proceso judicial del caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- e) Supervisar de manera continua la labor de la autoridad educativa escolar y la figura educativa a quien se le atribuyeron los hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- f) Coadyuvar en las investigaciones que realice la Fiscalía especializada correspondiente.
- g) Reafirmar el compromiso de las autoridades educativas escolares y de las figuras educativas, en el cumplimiento de los acuerdos establecidos con la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima (Anexo 6).
- h) Acompañar y evaluar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa de Mejora Continua para favorecer la construcción de una disciplina formativa y aquellas relacionadas con la formación de la comunidad escolar, en temas relacionados con las prácticas de crianza, la cultura escolar y el desarrollo socioemocional, ya sea en el ámbito escolar, familiar y/o comunitario; con la finalidad de fortalecer la cultura institucional libre de maltrato.





Por último, como parte de las acciones para el seguimiento de los casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las autoridades educativas escolares, en el ámbito de su competencia, deberán sistematizar y analizar los datos derivados del registro de casos, que permitan identificar la prevalencia del maltrato en los territorios, así como indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y del ámbito en que ocurre, entre otros.

Coordinación interinstitucional

Las acciones de coordinación interinstitucional involucran a las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las autoridades educativas escolares, quienes establecerán vínculos y redes de apoyo que faciliten el desarrollo de procedimientos, estrategias y actividades para la prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria), con el objetivo de atender y erradicar conjuntamente el maltrato a niñas, niños y adolescentes.

Para ello, es necesario:



Medidas de no repetición

Las medidas de no repetición tienen como objetivo evitar la recurrencia del maltrato a niñas, niños y adolescentes. Para ello, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las autoridades educativas escolares, en el ámbito de su competencia, deberán:

- a) Desarrollar e implementar herramientas para identificar las causas del maltrato a niñas, niños y adolescentes y su impacto en la comunidad escolar, con un enfoque diferencial e interseccional, considerando variables de género, discapacidad, pertenencia indígena y afroamericana, condiciones socioeconómicas y otras formas de exclusión.
- b) Incorporar en los Planes Anuales Locales procedimientos y estrategias orientadas a prevenir la repetición de casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, tales como:



- Brindar formación a las autoridades educativas escolares y a las figuras educativas sobre la importancia de la prevención del maltrato a niñas, niños y adolescentes, con perspectiva de género y derechos de la infancia, en coordinación con instancias de atención especializada.
 - Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades de prevención del maltrato y en la generación de acuerdos de convivencia, de manera informada, segura, progresiva y significativa, garantizando mecanismos adecuados de expresión.
- c) Establecer espacios de reflexión y diálogo en los que la comunidad escolar, con apoyo de especialistas, proponga medidas preventivas y genere redes de apoyo para evitar casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- d) Aplicar las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad vigente, a la figura educativa y/o autoridad educativa escolar cuando se reincida en conductas de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- e) Evaluar y reorientar las campañas de información y sensibilización implementadas sobre temas relacionados con el maltrato a niñas, niños y adolescentes.

Además de estas medidas, es fundamental involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa —incluyendo a las familias y representantes comunitarios— en la prevención del maltrato. La colaboración de todas las personas e instituciones es clave para garantizar que todos los centros y todas las escuelas de educación básica sean espacios seguros y libres de maltrato.

Las medidas de no repetición buscan evitar la recurrencia del maltrato mediante la identificación de sus causas, la formación de autoridades y figuras educativas en la prevención y la participación segura e informada de niñas, niños y adolescentes.



Directorio de instancias de atención al Maltrato

Para fortalecer el sistema de protección de la niñez y la adolescencia, así como para prevenir y atender de manera eficaz el maltrato en los ámbitos familiar, escolar y comunitario, es fundamental reforzar la coordinación entre las instituciones de bienestar infantil, justicia, educación y salud.

A continuación, se presenta un directorio de instituciones al que la comunidad escolar puede recurrir para solicitar orientación y apoyo en casos de maltrato contra niñas, niños y adolescentes:

NÚMERO DE FISCALÍA DEL ESTADO Y NÚMERO DE EMERGENCIA	
Número de emergencia	911
Fiscalía General del Estado de Nayarit	311-129-60-00

AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO			
ACAPONETA Boulevard Solidaridad S/N. Entrada a Acaponeta, Nayarit. TEL: 325-252-23-99	AHUACATLAN Calle Oaxaca #89, Zona Centro, C.P 63900. TEL: 324-241-00-58	AMATLÁN DE CAÑAS Allende No. 14, Colonia Centro TEL: 324-247-04-85	BAHÍA DE BANDERAS, VALLE DE BANDERAS Hidalgo No. 371 a un costado del DIF MUNICIPAL. Manuel Plasencia. TEL: 329-291-07-24
BAHÍA DE BANDERAS, BUCERÍAS Calle Morelos #40, segunda planta, colonia Las Palmas. Bucerías, Nayarit. TEL: 329-688-13-47 EXT. 18050	BAHÍA DE BANDERAS, JARRETADERAS Carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta km 152+700, Jarretaderas. TEL: 322-297-55-75	COMPOSTELA Hidalgo No. 275-B, colonia Santana. TEL: 327-277-29-62	COMPOSTELA, LAS VARAS Michoacán esquina Hidalgo, Colonia San José. TEL: 327-272-02-62
COMPOSTELA, LA PEÑITA DE JALTEMBA Bahía de Banderas #1, col Centro, C.P 63720 TEL: 327-107-05-22	COMPOSTELA, RINCÓN DE GUAYABITOS Calle Jaltemba #1, esquina con avenida sol nuevo, Zona Residencial, Rincón de Guayabitos, Nayarit. TEL: 327-274-38-98	DEL NAYAR, JESÚS MARÍA Zona centro, s/n en contra esquina de la Primaria Anáhuac. TEL: 311 214 71 63 EXT.19000	HUAJICORI Eugenio Guzmán #20, colonia Lindavista, C.P 63480 TEL: 325-251-71-34



<p>IXTLÁN DEL RÍO Zaragoza No. 440 Pte. Col. Centro. TEL: 324-243-7666</p>	<p>JALA Calle Morelia #211, Barrio San Juan, C.P. 63890 TEL: 324-276-10-22</p>	<p>LA YESCA, PUENTE DE CAMOTLÁN Calle Insurgentes S.N, esquina con Miguel Hidalgo (Portales de la Plaza Principal) TEL: (333) 959-93-59</p>	<p>ROSAMORADA Calle José María Mercado #19 esquina con Belisario Domínguez Rumbo al cerro de la Pila del Agua. Barrio del Rastro C.P. 63630 TEL: 319-234-07-88</p>
<p>RUIZ Calle Mazatlán #5, Zona Centro, C.P 63600 TEL: 319-233-12-59</p>	<p>SAN BLAS Avenida aviación s/n, esquina con calle Bravo, Col. Flores Muñoz, C.P 63740 TEL: 323-285-06-15 323-285-07-74</p>	<p>SAN BLAS, JALCOCOTÁN Calle Juárez #44, Barrio San Mateo, entre calle Tepic y San Luis. TEL: 327-231-04-53</p>	<p>SAN PEDRO LAGUNILLAS Guerrero #229, Barrio Abajo, Código Postal 63800. TEL: 327-258-53-37</p>
<p>SANTA MA. DEL ORO Hidalgo No. 14, Zona Centro. TEL: 327-244-15-89</p>	<p>SANTIAGO IXCUINTLA Heroico Colegio militar s/n, a un costado del CERESO Regional. Salida Carretera los corchos. TEL: 323-235-11-88</p>	<p>SANTIAGO, VILLA HIDALGO Calle Morelos #83, Col. Centro, C.P 63550 TEL: 323-236-38-23</p>	<p>TEPIC Puebla No. 202 esq. con Hidalgo, colonia Centro. TEL: (311)242-00-78</p>
<p>TEPIC, FCO. I. MADERO (PUGA) Vicente Guerrero No. 27 esq. con Querétaro, Col. Centro. TEL: 311-242-16-15</p>	<p>TECUALA Puebla No. 202 esq. con Hidalgo, colonia Centro. TEL:389-253-04-16</p>	<p>TUXPAN Calle México #72 colonia Centro esquina con independencia C.P. 73200. TEL: 319-232-07-19</p>	<p>XALISCO Calle Oro #1, esquina con níquel, Col. Bugambilias, C.P 63780 TEL: (311) 211 2735</p>

PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO EN EL ESTADO DE NAYARIT.

<p>ACAPONETA Calle: Ignacio López Rayón S/N, Acaponeta, C.P 63400 Acaponeta Nayarit TEL: (325) 252 0315</p>	<p>AHUACATLAN Calle: José Ma Morelos S/N, Ahuacatlan, C.P 63900, Ahuacatlan Nayarit TEL: (324) 241 0400</p>	<p>AMATLÁN DE CAÑAS Calle: José Ma Morelos S/N, C.P 63960, Amatlán De Cañas, Nayarit TEL: (324)241 04 00</p>	<p>BAHÍA DE BANDERAS Calle: Hidalgo 500, C.P. 63731, Valle Verde, Bahía De Banderas, Nayarit. TEL:(329) 291 1871</p>
<p>COMPOSTELA Calle: Leandro Valle S/N, Compostela Centro, Compostela, C. P 63700, Compostela Nayarit TEL: (327) 277 1657</p>	<p>COMPOSTELA, LAS VARAS Calle: Venustiano Carranza 61, Las Varas Centro, Las Varas, C.P 63715, Las Varas Nayarit. TEL: (327) 688 04 91</p>	<p>DEL NAYAR JESÚS MARÍA. Oficinas Auxiliares Calle: Yucatán 1122 Entre Diana Cazadora Y Manuel Lozada, Colonia Miguel Hidalgo, Tepic, Nay TEL: (311) 456 92 24</p>	<p>HUAJICORI Calle: Gral Guzman 1, Huajicori, C.P 63400, Huajicori Nayarit. TEL: (325) 251-7107</p>



<p>IXTLÁN DEL RÍO Calle: Mariano Matamoros 80, Ixtlán Del Río, Ixtlán Del Río, C.P 63940, Ixtlán Del Río Nayarit. TEL: (324) 243 3686</p>	<p>JALA Calle: Miguel Hgo. 24, Severiano López Ficticio, C.P 63880, Jala Nayarit TEL: (324) 276 0435</p>	<p>LA YESCA Oficinas Auxiliares Calle: Niños Heroes Numero 15, Col. Cerro De La Cruz, Loc. Puente De Camotlán, Municipio De La Yesca, Nay. TEL: 311-204-17-43</p>	<p>PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL EDO. Boulevard Luis Donald Colosio 1094 Fracc. Jacarandas, Tepic, Nay. TEL:311-133-07-75</p>
<p>ROSAMORADA Calle: Mariano Abasolo 4, C.P 63630, Rosa Morada Nayarit TEL: (319)234- 0426</p>	<p>RUIZ Calle: Laureles Y Góngora 7, Laguna Del Mar, Laguna Del Mar, C.P 63600, Ruiz Nay. TEL: (319) 233 1029</p>	<p>SAN BLAS Calle: Salas S/N, C.P. 63744, San Blas, Nayarit, C.P 63740, San Blas Nayarit. TEL: (323) 285 1002</p>	<p>SAN PEDRO LAGUNILLAS Calle: José Ceballos S/N, Centro C.P 63717, San Pedro Lagunillas, Nayarit. TEL: (327)258-5135</p>
<p>SANTA MA. DEL ORO Calle: Emiliano Zapata S/N, Santa María Del Oro, C.P 63830, Santa María Del Oro, Nayarit. TEL: (327) 244 0191</p>	<p>SANTIAGO IXCUINTLA Calle Veracruz S/N, Colonia Amado Nervo, C.P. 63310, Santiago Ixcuintla, Nayarit C.P. 63300 TEL: (323) 235 5406</p>	<p>SANTIAGO, VILLA HIDALGO Calle: Sor Juana Inés De La Cruz S/N, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 63550, Villa Hidalgo, Santiago Ixcuintla TEL: (323)235 5406</p>	<p>TECUALA Calle: Mariano Escobedo S/N, Novillero, Novillero, C.P 63440, Tecuala Nayarit. TEL: (389) 253 24 10</p>
<p>TEPIC Calle: Zócalo #414 Esq. Venustiano Carranza, Col. Moctezuma Es En Las Oficinas De La Unidad Básica De Rehabilitación (UBR), Tepic, Nayarit. TEL: (311) 133 0775 311 133 07 75 / 311 378 7651</p>	<p>TUXPAN Calle: Ignacio Zaragoza 29, Centro, C.P 63200, Tuxpan Nayarit. TEL: (319) 232 4930</p>	<p>XALISCO Calle: Villa De La Paz Sn, Centro, C.P. 63780 Xalisco, Nay. TEL: (311) 115 93 24</p>	

CENTROS DE SALUD

<p>ACAPONETA 77, Boulevard Juan Espinoza Bávara, Acaponeta, Nayarit TEL. 325 102 4414</p>	<p>AHUACATLÁN Avenida 20 de Nov S/N, Ahuacatlán, Nayarit TEL. 324 241 0500</p>	<p>BAHÍA DE BANDERAS Hidalgo, Bahía de Banderas, Nayarit TEL. 329 291 0120</p>	<p>COMPOSTELA Benito Juárez 24, 63710 Compostela, Nayarit TEL. 327 273 0724</p>
<p>DEL NAYAR A 100 MTS.PARTE POST.DE INTERNADO TEL. 1247921</p>	<p>HUAJICORI Calle P. Sánchez 51 Colonia Centro Huajicori, Nayarit</p>	<p>IXTLÁN DEL RÍO Av. Hidalgo 585 Pte. Colonia Moderna, 63958 Ixtlán del Río, Nayarit TEL. 324 243 3997</p>	<p>JALA Allende 60 Jala, Nayarit TEL. 324 276 1106</p>
<p>LA YESCA BENITO JUAREZ 9 BARRIO CENTRO</p>	<p>ROSAMORADA Querétaro 230, Rosamorada, Nayarit</p>	<p>RUIZ 63600, Amado Nervo 79, Ruíz, Nayarit</p>	<p>SAN BLAS Sin Nombre Loc. San Blas, San Blas, Nayarit.</p>



La Yesca, Nayarit	TEL. 323 115 0594	TEL. 319 233 2742	TEL. 323 143 5793
SAN PEDRO LAGUNILLAS Miguel Hidalgo 97, San Pedro Lagunillas, Nayarit TEL. 327 258 5028	SANTA MARÍA DEL ORO Calle Primero De Junio, 63870 Santa María Del Oro, Nayarit TEL. 55 5774 4110	SANTIAGO IXCUINTLA Luis Figueroa 115, 63300 Santiago Ixcuintla, Nayarit TEL. 323 235 3882	TEPIC Gustavo Baz No. 33 Aviación, 63190 Tepic, Nayarit TEL. 311 214 0927
TECUALA Luis Donaldo Colosio 77, Tecuala, Nayarit TEL. 389 253 0321	TUXPAN Calle Miguel Hgo 427, Tuxpan, Nayarit TEL. 319 232 3947	XALISCO Calle Aztlán 8, 63785 Xalisco, Nayarit · 04 km TEL. 311 211 2292	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Se encuentran físicamente en la Normal Urbana 311 180 6782	DIRECCIÓN JURÍDICA Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 24	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 16	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 19
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 23	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 20	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 21	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TELESECUNDARIA Av. del Parque Esq. Av. de la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle 311 180 6782 / Ext. 22

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 214 08 11 311 211 91 00 / Ext. 1201	UNIDAD JURÍDICA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 1101	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 4001	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 4102
--	--	--	---



<p>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 4201 - 4204</p>	<p>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 214 23 86 311 211 91 00 / Ext. 4401</p>	<p>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 4301</p>	<p>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 218 06 75 311 211 91 00 / Ext. 5000</p>
<p>PRIMARIA INDÍGENA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 211 91 00 / Ext. 5001</p>	<p>PREESCOLAR INDÍGENA Av. del Parque esq. Av. De la Cultura S/N. Frac. Cd. del Valle 311 218 06 75 311 211 91 00 / Ext. 5001</p>		

RECURSOS DIGITALES RECOMENDADOS

Superando el adultocentrismo

Rodríguez Tramolao, S. (2013). Santiago de Chile: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

<https://www.imageneseducativas.com/wp-content/uploads/2019/02/Superando-el-Adultocentrismo.pdf>

- El cuadernillo tiene como objetivo promover que las personas adultas se conviertan en verdaderas aliadas de las y los adolescentes, con el propósito de fortalecer el ejercicio de sus derechos a la expresión y la participación.
- Se centra en el análisis del proceso mediante el cual opera el adultocentrismo en las personas adultas y ofrece orientaciones sobre cómo podemos superarlo.
- Proporciona herramientas que permiten a las personas adultas acompañar el proceso de toma de decisiones de las y los adolescentes, sin invalidar su voz ni anular su personalidad.

Construyendo acuerdos de convivencia con enfoque formativo. Propuestas y sugerencias prácticas para reglamentos Internos de las Comunidades Educativas.

UNICEF. (2022). Santiago de Chile: UNICEF.

<https://www.unicef.org/chile/media/6991/file/construyendo%20acuerdos%20.pdf>



- Esta cartilla ofrece propuestas para avanzar en la formulación de reglamentos internos con un enfoque formativo, a fin de que se alineen con el enfoque de derechos.
- Cada propuesta se acompaña de ejemplos concretos que ilustran posibles formas de implementación en esta línea.

3 a 6

***Educación socioemocional en el marco de la Nueva Escuela Mexicana.
Educación Básica. Fases 3 a 6.***

Secretaría de Educación Pública (SEP). (s. f.). Cuadernos de apoyo curricular para la práctica docente. México: SEP.

<https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/Educacion-socioemocional-en-el-Marco-de-la-NEM.pdf>

- El documento tiene como propósito orientar la intervención de las y los docentes en relación con el nuevo planteamiento curricular de la educación socioemocional.
- Se abordan aspectos pedagógicos para la intervención docente en todas las Fases, desde un enfoque humanista.
- El desarrollo emocional de niñas, niños y adolescentes en la escuela debe promoverse como un proceso integral y continuo, que incluya el fortalecimiento de la identidad y el desarrollo de habilidades sociales.

Convivencia escolar: Una revisión del concepto.

Fierro-Evans, C., & Carbajal-Padilla, P. (2019). *Psicoperspectivas*, 18(1).

<https://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/view/1486>

- El artículo presenta una revisión del concepto de convivencia escolar.
- Se trata de un trabajo documental orientado a identificar los principales enfoques teóricos en la literatura de convivencia.
- Como resultado, se propone un concepto de convivencia basado en la perspectiva de la justicia social adaptada al ámbito educativo, el cual se operacionaliza en tres dimensiones de la vida escolar: pedagógico-curricular, organizativo-administrativa y socio-comunitaria.

***Análisis de reglamentos en escuelas de Educación Básica en México.
Disciplina, autoridad y ejercicio del poder***



Landeros, L. & Chávez, M. (2015). Ponencia presentada en el XIII Congreso Nacional de Investigación Educativa, Chihuahua, México.

<https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v13/doc/0419.pdf>

- La ponencia presenta los resultados de un estudio en el que se analizaron más de seiscientos reglamentos escolares y de aula, provenientes de escuelas de educación básica en tres entidades de la República Mexicana. Se comparten algunos hallazgos relacionados con los significados que se atribuyen a la disciplina y la autoridad a través de las normas. Asimismo, en lo que respecta a la autoridad, se identifican elementos que evidencian la unilateralidad presente en la mayoría de los reglamentos.

El enfoque basado en los derechos de la niñez

UNICEF. (2022). Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez. Módulo 1. Santiago de Chile: UNICEF.

<https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoque%20de%20derechos.pdf>

- Este documento aborda el Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez, su origen, características, evolución e implicaciones.
- Se destaca el papel de las personas funcionarias públicas como representantes del Estado y principales garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes

UNICEF. (2022). Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez. Módulo 4. Santiago de Chile: UNICEF.

<https://www.unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf>

- El documento aborda la participación de niñas, niños y adolescentes como un derecho fundamental y un principio general establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Este principio es esencial para la realización efectiva de todos los demás derechos de la infancia, y resalta la importancia de escuchar activamente sus voces y garantizar su incidencia en los procesos que afectan sus vidas.



La escuela como espacio de participación infantil y adolescente para la formación ciudadana

Hernández Barrientos, W. Y., Paredes Ramírez, L. E., Rodríguez Cordero, P., Rodríguez Huacuz, M. D., Góngora Martínez, A. L., & Martínez Hernández, M. L. (2020). Subsecretaría de Educación Básica. México: SEP.

https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/La_escuela_espacio_de_participaci%C3%B3n.pdf

- Este documento está dirigido a la comunidad educativa de escuelas primarias y secundarias, y tiene como objetivo ofrecer orientaciones y estrategias en torno a dos mecanismos clave de participación escolar: las asambleas y los proyectos escolares.
- Las estrategias propuestas buscan fomentar la convivencia democrática, fortalecer los vínculos sociales y promover el sentido de pertenencia y respeto dentro de la comunidad educativa.

Rompiendo ciclos: Prevención y abordaje de la violencia en el sector educativo

UNESCO. (2025, 11 de septiembre). Tercera sesión de la serie sobre prevención y abordaje de violencia de género en entornos educativos [Seminario web].

<https://www.youtube.com/watch?v=UaYi8bg8Puk>

- Define la violencia de género y la diferencia de otras formas de violencia, como la ejercida contra las mujeres y la dirigida hacia personas de la diversidad sexual.
- Destaca la necesidad de analizar la masculinidad tradicional y su vínculo con la violencia de género y el maltrato en el ámbito familiar.
- Se reconoce que el espacio escolar, como lugar de socialización, puede reproducir la violencia de género; sin embargo, también se le identifica como un entorno con potencial para transformar esa realidad mediante el desarrollo del pensamiento crítico.
- Se abordan los principales retos en la prevención de la violencia de género.

¿Qué efectos tiene el maltrato en niños y niñas? Escucha las recomendaciones de la experta de INICEF

UNICEF Chile. (2023, 10 de agosto). [Archivo de video]. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=kP3DAnOLHv0>



- A partir de la situación de violencia que afecta a la niñez y la adolescencia en Chile, este video corto destaca las huellas imborrables que deja cualquier tipo de maltrato en la vida de niñas, niños y adolescentes, así como su impacto en sus procesos de desarrollo.

¿Cuáles son las consecuencias de la violencia en la crianza?

UNICEF. (2020). Uruguay: UNICEF.

<https://www.unicef.org/uruguay/crianza/etapa-escolar/cuales-son-las-consecuencias-de-la-violencia-en-la-crianza>

- El artículo parte de la premisa de que la violencia siempre deja huellas en niñas, niños y adolescentes. En este contexto, analiza cómo los distintos tipos de violencia los afectan y expone algunas de las consecuencias físicas, psicológicas y sociales más frecuentes del castigo físico y el maltrato psicológico.

Presenta DIF Nacional Decálogo de acción ante el maltrato infantil

Sistema Nacional DIF. (2025, febrero 22). [Comunicado de prensa].

<https://www.gob.mx/difnacional/articulos/nuevo-comunicado>

- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), presenta una serie de recomendaciones reunidas en el Decálogo de acción ante el maltrato infantil.

¿Cómo enseñar a niñas, niños y adolescentes a usar el 911?

Antillón, S. (2023, diciembre). UNICEF México.

<https://www.unicef.org/mexico/historias/%C2%BFc%C3%B3mo-ense%C3%B1ar-ni%C3%B1as-y-adolescentes-usar-el-911>

- El artículo se centra en cómo enseñar a niñas, niños y adolescentes el uso y el cuidado del servicio de emergencia, con el fin de protegerse a sí mismas, a sí mismos y a las demás personas.



Hoja de ayuda. En caso de emergencia llama al 911

Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo, SIPINNA & UNICEF. (s. f.). [Infografía].

<https://www.unicef.org/mexico/media/7721/file/Hoja%20de%20ayuda%20911.pdf>

- Infografía que explica el proceso para solicitar ayuda de la policía, una ambulancia o el cuerpo de bomberos a través del 911.

Herramientas para madre, padres y personas cuidadoras sobre el uso de la línea de emergencia 9-1-1 por niñas, niños y adolescentes

Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo, SIPINNA & UNICEF. (s. f.). [Infografía].

<https://www.unicef.org/mexico/media/7726/file/Herramientas%20para%20madres,%20padres%20y%20personas%20cuidadoras.pdf>

- Dirigido a madres, padres de familia y personas cuidadoras, este recurso explica la importancia de desarrollar criterios para identificar cuándo es apropiado utilizar la línea 9-1-1, así como el papel activo que pueden desempeñar en la atención de una emergencia que requiere su intervención inmediata.

Kit de herramientas para la convivencia escolar. Material pedagógico para prevenir el Maltrato Infantil

Portal Colombia Aprende. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional.

<https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/material-pedagogico-para-prevenir-el-maltrato-infantil>

- Este material pedagógico de prevención del maltrato infantil está dirigido a niñas y niños, con el objetivo de que se reconozcan a sí mismas y a sí mismos como personas fundamentales en la sociedad. Se les presenta como sujetos de derecho con especial protección, cuyo interés superior debe ser garantizado por el Estado, la sociedad y la familia.

Consejos para poner fin a la violencia contra los niños y niñas

UNICEF. (2023).

<https://www.unicef.org/lac/crianza/seguridad-proteccion/consejos-para-poner-fin-la-violencia-contra-ninos-ninas>



- Incluye recursos y herramientas dirigidos a madres, padres de familia y otras personas cuidadoras a cargo de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de fomentar la reflexión y la prevención de la violencia, así como contenidos que les ayuden a gestionar mejor sus emociones.

Construyendo relaciones respetuosas en las familias

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX). (2017).

https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/folletoParentalidadPos_V1.5_paralImpresion.pdf

- Folleto de carácter informativo dirigido a las familias sobre prácticas de crianza con perspectiva de género, la construcción de relaciones entre las y los integrantes de la familia basadas en el respeto y el cuidado, y la reflexión sobre los roles de género, priorizando siempre el bienestar de niñas y niños.

Batería de la Seguridad

Secretaría de Educación Pública (2025). [Infografía].

https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Insumos%20jornada/wXGL8cuXEt-Bateria_de_seguridad.pdf

- Infografía dirigida a niñas, niños y adolescentes para que conozcan e identifiquen acciones de maltrato que dañan su bienestar.

Mi voz tiene poder

Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica & Dirección General de Gestión Educativa y Enfoque Territorial. (2025). [Infografía].

<https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Insumos%20jornada/T8QtCVMrM3-Mi%20voz%20tiene%20poder.pdf>

- Infografía dirigida a niñas, niños y adolescentes que muestra acciones para identificar y actuar ante una situación de maltrato.

Cuidar también es escuchar

Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica & Dirección General de Gestión Educativa y Enfoque Territorial. (2025). [Infografía].

<https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Insumos%20jornada/1PhUG9qSKf-Cuidar%20tambien%20es%20escuchar.pdf>



- Infografía dirigida a madres, padres de familia, personas tutoras y a toda la comunidad educativa, que ofrece información clave para reconocer y actuar ante el maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la Secretaría de Educación y de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit una vez autorizado por la persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y aprobado por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado de Nayarit y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit serán los encargados de dar difusión al “Protocolo de Prevención, Atención y Medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato en los Planteles de Educación Básica del Estado de Nayarit”.

TERCERO. El presente “Protocolo de Prevención, Atención y Medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato en los Planteles de Educación Básica del Estado de Nayarit”, fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y por la persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit.

CUARTO. El presente “Protocolo de Prevención, Atención y Medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato en los Planteles de Educación Básica del Estado de Nayarit”, fue revisado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

QUINTO. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes disposiciones serán resueltas por las autoridades educativas estatales correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente “Protocolo de Prevención, Atención y Medidas de no repetición para la



erradicación del Maltrato en los Planteles de Educación Básica del Estado de Nayarit”.

Referencias Bibliográficas

- Acuerdo número 25/09/25 por el que se emiten los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, en el Diario Oficial de la Federación, el 08 de septiembre de 2025.
- Manual para la elaboración del Protocolo Local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, publicado en 2025 por la Secretaría de Educación Pública.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.
- Ley de Educación del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 13 de julio de 1994 y su última actualización el 17 de diciembre de 2025.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 08 de julio de 2015, y su última actualización el 17 de diciembre de 2025.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el jueves 22 de mayo de 2025, y su última actualización el 6 de marzo de 2026.



- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de octubre de 2017 y su última actualización el 13 de junio de 2022.
- Código Penal del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 6 de septiembre de 2014 y su última actualización el 6 de marzo de 2026.
- Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo, publicado en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 04 de noviembre de 2021.
- Programa Sectorial para disminuir el rezago educativo derivado del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo, publicado en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 13 de diciembre de 2022.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

ANEXOS



ANEXO 1

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PRIMARIA,
ATENCIÓN (DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO) Y
MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA) PARA LA
ERRADICACIÓN DEL MALTRATO EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL
ESTADO DE NAYARIT

(Nombre de la localidad y municipio), Nayarit a ____ de _____ de 20____

Yo _____ (nombre de la persona), _____ (seleccione: madre, padre de familia o persona tutora) de _____ (nombre de la alumna o el alumno), por medio de la presente confirmo tener conocimiento del Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles de Educación Básica del Estado de Nayarit.

Manifiesto haber leído, comprendido y entendido los procedimientos y responsabilidades establecidos para las autoridades educativas (personal con funciones de dirección o de supervisión de la zona escolar o sectores), figuras educativas (personal con funciones de docencia, orientación, asesoría técnico- pedagógica, técnico docente, asistencia a la educación, educación especial, agentes educativos y demás integrantes del centro o escuela), así como para madres, padres de familia o personas tutoras, orientados a prevenir y erradicar cualquier forma de maltrato.

Me comprometo a respetar y aplicar las medidas establecidas en este Protocolo, y a asumir de manera corresponsable las acciones necesarias para prevenir, atender y evitar la repetición de situaciones de maltrato, en beneficio del bienestar y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Nombre del centro o escuela de educación básica:

Clave del Centro de Trabajo (CCT):

Nombre y firma de la madre, padre de familia
o persona tutora



tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos. Es importante evitar suposiciones, rumores o información que no pueda ser verificada o que no haya sido presenciada directamente).

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Que la persona con funciones de dirección del plantel educativo dará atención al reporte del posible caso de maltrato, realizando las acciones correspondientes conforme a lo establecido en el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles Educación Básica del Estado de Nayarit, así como a la normatividad vigente.

SEGUNDO: Se acuerdan las siguientes medidas de protección para la presunta víctima y acciones de reporte a las instancias correspondientes.

1) Durante el proceso de investigación, se retirará de manera inmediata de la atención frente a grupo o del contacto con niñas, niños y adolescentes a la figura educativa o autoridad educativa escolar a quien se le atribuyen los hechos, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos. Esta acción será notificada a la representación sindical correspondiente².

2) (Describir con precisión otra medida de protección adoptada, como canalización a instancias de apoyo psicológico, acompañamiento por personal especializado, etc.) _____

3) (Incluir el reporte a una autoridad competente) _____

Se da por concluida la reunión a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

**Nombre y firma de la autoridad
educativa escolar o la figura educativa
encargada de la escuela o del centro**

**Nombre y firma de la madre, padre de
familia
o persona tutora**

AVISO DE PRIVACIDAD³

² Se deberá entregar copia de conocimiento del presente documento a la o el representante sindical de la persona servidora pública a la que se le imputan los hechos del posible caso de maltrato a niñas, niños o adolescentes.

³ Los datos personales proporcionados a la Secretaría de Educación, ubicados en Av. del Parque Esq. Av. España s/n fraccionamiento Ciudad del Valle. C.P. 63157 Tepic, Nayarit, a través de la Escuela [NIVEL Y NOMBRE DE LA ESCUELA] con



ANEXO 3.1 BITÁCORA PARA LOS POSIBLES CASOS DE MALTRATO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

(Nombre de la localidad y municipio), Nayarit, a ____ de _____ de 202__

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO	
Escuela o centro:	
Turno:	Clave de Centro de Trabajo:
Docente:	
Alumna o alumno:	
Grado y grupo:	
Describe el evento de maltrato	
Acuerdos y compromisos con la madre, padre de familia o persona tutora	

Nombre y firma de la
madre, padre de familia o
persona tutora

Nombre y firma de la o el
docente
frente a grupo

Nombre y firma de la
persona
con funciones de dirección

domicilio [DOMICILIO DE LA ESCUELA] y clave de centro de trabajo [CCT] serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.



ANEXO 3.2 BITÁCORA PARA LOS POSIBLES CASOS DE MALTRATO EN EL ÁMBITO FAMILIAR

(Nombre de la localidad y municipio), Nayarit, a ____ de _____ de 202__

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO	
Escuela o centro:	
Turno:	Clave de Centro de Trabajo:
Docente:	
Alumna o alumno:	
Grado y grupo:	
Describe el evento de maltrato	
Medidas para fomentar un entorno libre de maltrato en el ámbito familiar	

Nombre y firma de la madre, padre de familia o persona tutora

Nombre y firma de la o el docente frente a grupo

Nombre y firma de la persona con funciones de dirección



ANEXO 3.3 BITÁCORA PARA LOS POSIBLES CASOS DE MALTRATO EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

(Nombre de la localidad y municipio), Nayarit, a ____ de _____ de 202__

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO	
Escuela o centro:	
Turno:	Clave de Centro de Trabajo:
Docente:	
Alumna o alumno:	
Grado y grupo:	
Describe el evento de maltrato	
Medidas para fomentar un entorno libre de maltrato con impacto en el ámbito comunitario	

Nombre y firma de la madre, padre de familia o persona tutora

Nombre y firma de la o el docente frente a grupo

Nombre y firma de la persona con funciones de dirección



ANEXO 4

CITATORIO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA A LA QUE SE LE IMPUTAN LOS HECHOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

CITATORIO/___/202_

(Nombre de la localidad y municipio), Nayarit; a ___ de _____ de 202_

C. _(nombre de la persona servidora pública señalada por los hechos)_

(cargo que desempeña)

PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 74 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado; 23 fracción VII y XXII y; 24 fracción XXIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, se le requiere para que comparezca en _____ de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, sito que se ubica en (domicilio completo de la ubicación), de (municipio), Nayarit.

FECHA: ___ **DE** _____ **DEL PRESENTE AÑO.**

HORARIO: __:___ **HORAS.**

FAVOR DE COMPARECER CON COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.

Lo anterior, a efecto de que ejerza su garantía de audiencia respecto a los hechos que se le atribuyen consistentes en _____

No omito enfatizar que la audiencia a la que se le cita, es el momento procesal oportuno para ejercer su derecho a manifestar lo que a su interés legal convenga, así como a aportar las pruebas correspondientes; y, formular alegatos por sí o por medio de defensor particular, así mismo, podrá contar con asistencia sindical, la cual usted tendrá que gestionar, si así conviene a sus intereses. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el día y hora señalados en el citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, se le tendrá por precluido su derecho para aportar pruebas y el acta administrativa se levantará en su ausencia.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la Jefa o Jefe de Departamento
(de la oficina de adscripción de la persona servidora pública)



ANEXO 5
FORMATO EN CASO DE NEGATIVA POR PARTE DE LA PERSONA SERVIDORA
PÚBLICA A RECIBIR EL CITATORIO

(Nombre de la localidad y municipio), Nayarit a _____ de _____ de 202__
CITATORIO/___/202_

Yo, _____ (nombre de la persona designada para realizar la notificación del citatorio), y las o los CC.

_____ (nombres de las personas designadas como testigos de la negativa), nos constituimos en el inmueble que ocupa _____ (lugar donde se da la notificación), ubicado en _____ (domicilio completo), y nos presentamos ante la persona servidora pública de nombre _____, a quien identificamos plenamente por ser compañera o compañero de trabajo.

Se le hizo saber que el motivo de nuestra presencia era notificarle el Citatorio número _____, con fecha _____. Al intentar hacerle entrega del original del documento y solicitarle que firmara de recibido, manifestó de manera expresa su negativa a hacerlo.

Ante dicha negativa, se procedió a dar lectura en voz alta al contenido íntegro del citatorio, con lo cual la persona servidora pública quedó debidamente enterada de su contenido. Por lo anterior, se levanta la presente acta para dejar constancia de los hechos.

Nombre y firma de la
Persona Testigo 1

Nombre y firma de la
Persona Notificadora

Nombre y firma de la
persona
Testigo 2



ANEXO 6
CARTA COMPROMISO PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAS
TUTORAS

(Nombre de la localidad y municipio), Nayarit, a ____ de _____ de 202__

C. _____ (nombre de la persona
servidora pública), con funciones de dirección en el plantel educativo:
_____,
con Clave de Centro de Trabajo: _____.

Quien suscribe, _____
(nombre de la madre, padre de familia o persona tutora), manifiesto por este medio
mi compromiso personal y familiar de reflexionar y revisar mis prácticas de crianza,
en particular aquellas relacionadas con mi hija, hijo o pupilo/a:
_____, alumna o alumno de _____
grado en este plantel educativo.

Me comprometo a tomar las medidas necesarias para fortalecer dichas prácticas en
favor del desarrollo sano y seguro de todas y todos los integrantes de mi familia.

Asimismo, declaro estar enterada o enterado de que esta carta compromiso no
exime ni sustituye la obligación de la autoridad educativa escolar de realizar el
reporte correspondiente en caso de que existan elementos suficientes que
permitan considerar el posible maltrato como un hecho que pudiera constituir un
delito, según lo determinen las autoridades competentes.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la madre, padre de familia
o persona tutora



ANEXO 7

FORMATO PARA EL REPORTE A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES (PPNNA) DE POSIBLES CASOS DE MALTRATO

DATOS DEL REPORTE		
FECHA:	HORA:	No. REPORTE:

DATOS DE LA ESCUELA O EL CENTRO	
Nombre de la escuela o el centro:	
Nivel educativo:	Turno:
Domicilio:	
Nombre de la persona con funciones de dirección:	
	Teléfono:

DATOS GENERALES DE LA NIÑA, EL NIÑO, LA O EL ADOLESCENTE		
Nombre:	Edad:	Género:
Grado escolar:	Grupo:	CURP:
Domicilio:		

TIPO DE MALTRATO	ÁMBITO EN EL QUE OCURRIÓ
() Maltrato físico	() Escolar
() Maltrato emocional	() Familiar
() Otro:	() Comunitario
Fecha del incidente:	Lugar:
Descripción detallada de los hechos:	

DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE ATRIBUYEN LOS HECHOS		
Nombre:	Edad:	Género:



Escolaridad:	Cargo*:
Ocupación**:	
Relación con la víctima:	
* Cuando se trate de una persona servidora pública.	
** Cuando el hecho haya ocurrido en el ámbito familiar o comunitario.	

ACCIONES REALIZADAS POR LA ESCUELA O EL CENTRO

Medidas implementadas:
¿Se notificó a la madre, padre de familia o persona tutora de la posible víctima?
Comunicación con otras instancias:

DECLARACIÓN Y FIRMA

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este reporte es veraz y completa, de acuerdo con mi conocimiento de los hechos. Entiendo que este documento será remitido a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente para su atención y seguimiento.

ATENTAMENTE

Nombre, firma y sello de la persona
con funciones de supervisión

La realización de este formato es con fundamento en los artículos 2, 11, 12, fracciones IV y V, 15, 16, 59, 72, fracciones I, II y III, 73, 74, fracciones III y IV y 113, fracción XXII de la Ley General de Educación; 47, 57, párrafo tercero, fracción XI, 58, fracción V, 59, párrafo primero, 105, fracciones III y IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12 y 14, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en los Planteles Educación Básica del Estado de Nayarit .



ANEXO 8

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESCUELAS PÚBLICAS

Los datos personales que nos proporcione o se obtengan por cualquier medio serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Educación del Estado de Nayarit a través de la escuela [NOMBRE DE LA ESCUELA] desea obtener sus datos de contacto a fin de poder realizar notificaciones y para fines estadísticos. No se realizarán transferencias de datos personales contenidos en la base de datos que se genere salvo lo dispuesto en el aviso de privacidad integral. Los datos serán utilizados por la Institución Educativa perteneciente a la Secretaría de Educación y su propio comité de Transparencia y/o área responsable de la dependencia. Usted podrá ejercer sus Derechos ARCO mediante una solicitud y/o a través del recurso de revisión, los cuales podrán presentar mediante correo electrónico, físico en el domicilio que ocupa esta institución educativa o directamente la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieren en consentimiento del titular. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral de esta escuela en las redes sociales de esta institución y/o en la dirección del plantel.



ANEXO 9

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA ESCUELAS PÚBLICAS

Los datos personales proporcionados a la Secretaría de Educación, ubicados en Av. del Parque Esq. Av. España s/n fraccionamiento Ciudad del Valle. C.P. 63157 Tepic, Nayarit, a través de la Escuela [NIVEL Y NOMBRE DE LA ESCUELA] con domicilio [DOMICILIO DE LA ESCUELA] y clave de centro de trabajo [CCT] serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son nombre, edad, sexo, firma, domicilio, estado civil, nacionalidad, teléfono, correo electrónico, grado de estudios, ingresos o percepciones, testimonios, disturbios e indisciplinas, material fílmico que provea en la grabación total y/o parcial de imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones, así como cualquier otro que con motivo del desarrollo normal de las actividades escolares, administrativas o de seguridad se requieran. Se informa que no se recaban datos sensibles; conforme lo establecen los art. 1,2,3,4,15,17,18, fracción I inciso a), b) y c), 29,96, fracción I, III, VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nayarit. Las finalidades para las cuales se utilizarán sus datos personales son las siguientes: acreditar su titularidad, realizar notificaciones, acreditación de estudios, mantener un ambiente libre de violencia, seguridad integral de las comunidades escolares, oficinas centrales y para fines estadísticos.

La Escuela [NIVEL Y NOMBRE DE LA ESCUELA], en cumplimiento con lo señalado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable se informa que usted está siendo videograbado por las cámaras de seguridad de la escuela. Las imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia serán utilizadas únicamente para preservar la seguridad de las instalaciones de la escuela, del alumnado, personal institucional, proveedores y visitantes.

En las grabaciones efectuadas durante las sesiones de clases, eventos pedagógicos y/o sociales, así como en horario inhábil, se tomará especial cuidado en proteger y resguardar los datos biométricos, de audio e imagen que formen parte de la videograbación. Estas grabaciones no podrán ser utilizadas ni distribuidas para fines distintos de aquellos expresamente necesarios para cuestiones académicas. Se prohíbe de manera expresa la divulgación, difusión o duplicado de estas



grabaciones, por lo que no se permitirá la existencia de imágenes, audios o videos de las sesiones en medios físicos o virtuales sin la autorización y el consentimiento expreso e inequívoco del titular por más de 30 días naturales conforme la normatividad aplicable. Sin embargo, en conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, se establecen las siguientes excepciones, bajo las cuales podrán tratarse los datos sin dicho consentimiento:

- Cuando sea esencial para mantener una relación jurídica entre el titular y los responsables.
- Cuando el tratamiento de datos sea requerido por ley para la protección de un interés colectivo, público o general, o cuando sea esencial para la administración e impartición de justicia.
- Cuando sea necesario para el reconocimiento, la defensa o evidencia de un derecho en un proceso de carácter judicial.
- Cuando sea necesario para diagnosticar, tratar o gestionar alguna atención médica o servicio sanitario.
- Cuando sea requerido por alguna autoridad dentro de un proceso de investigación.

Los datos personales que se proporcionen con el fin de realizar un trámite o servicio a través del portal de Transparencia de la secretaría de Educación <https://educacion.nayarit.gob.mx/> o cualquiera de sus subdominios, serán sujetos de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable, en términos del aviso de privacidad que corresponda a cada sujeto obligado.

Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados, según corresponda, en los Sistemas de Datos Personales administrados por la autoridad educativa federal y esta autoridad educativa local, en los denominados "Registro



Nacional de Alumnos” (RNA) y “Registro Nacional de Emisión, Validación e Inscripción de Documentos Académicos” (RODAC), sistemas que han sido debidamente inscritos en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (anteriormente IFAI), con fecha 8 de julio de 2009.

Le informamos que sus datos personales únicamente son compartidos dentro de la Institución y/o con las oficinas centrales de la Secretaría de Educación, con las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica de la misma y según las necesidades particulares de cada área. Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, en caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estos fines, desde este momento usted nos lo puede anunciar en el correo electrónico: enlace.acceso.informacion@nayarit.gob.mx, en el entendido de que su negativa para el uso de sus datos proporcionados no podrá ser motivo para que no sean protegidos.

De igual forma, Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted en esta dependencia, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (formato de Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición), por medio de correo electrónico: enlace.acceso.informacion@nayarit.gob.mx, mediante el cual deberá presentar la solicitud respectiva, donde podrá, además, consultar el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derecho ARCO, si así es su interés e incluso, revocar el consentimiento que en su caso, haya otorgado o para conocer el procedimiento y requisitos para su revocación.

Es importante señalar que no en todos los casos podremos atender favorablemente su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en <https://educacion.nayarit.gob.mx/>, así como las modificaciones, cambios o actualizaciones realizadas a éste. Que de igual forma se harán de su conocimiento a través del portal de transparencia de la Secretaría de Educación.

Fin del Aviso de Privacidad



ANEXO 10 AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESCUELAS PRIVADAS

Los datos personales que nos proporcione o se obtengan por cualquier medio serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable. La [NOMBRE DE LA ESCUELA] desea obtener sus datos de contacto a fin de poder realizar notificaciones y para fines estadísticos. No se realizarán transferencias de datos personales contenidos en la base de datos que se genere salvo lo dispuesto en el aviso de privacidad integral. Los datos serán utilizados por la Institución Educativa por cada área responsable de la misma para sus distintas finalidades. Usted podrá ejercer sus Derechos ARCO mediante una solicitud y/o a través del recurso de revisión, los cuales podrán presentar mediante correo electrónico, físico en el domicilio que ocupa esta institución educativa o, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieren en consentimiento del titular. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral de esta escuela en las redes sociales de esta institución y/o en la dirección del plantel.



ANEXO 11

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA ESCUELAS PRIVADAS

Los datos personales proporcionados a la Escuela [NIVEL Y NOMBRE DE LA ESCUELA] con domicilio [DOMICILIO DE LA ESCUELA] y clave de centro de trabajo [CCT] serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son nombre, edad, sexo, firma, domicilio, estado civil, nacionalidad, teléfono, correo electrónico, grado de estudios, ingresos o percepciones, testimonios, disturbios e indisciplinas, material fílmico que provea en la grabación total y/o parcial de imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones, así como cualquier otro que con motivo del desarrollo normal de las actividades escolares, administrativas o de seguridad se requieran. Se informa que no se recaban datos sensibles conforme lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Las finalidades para las cuales se utilizarán sus datos personales son las siguientes: acreditar su titularidad, realizar notificaciones, acreditación de estudios, mantener un ambiente libre de violencia, seguridad integral de las comunidades escolares, oficinas centrales y para fines estadísticos.

La Escuela [NIVEL Y NOMBRE DE LA ESCUELA], en cumplimiento con lo señalado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable se informa que usted está siendo videograbado por las cámaras de seguridad de la escuela. Las imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia serán utilizadas únicamente para preservar la seguridad de las instalaciones de la escuela, del alumnado, personal institucional, proveedores y visitantes.

En las grabaciones efectuadas durante las sesiones de clases, eventos pedagógicos y/o sociales, así como en horario inhábil, se tomará especial cuidado en proteger y resguardar los datos biométricos, de audio e imagen que formen parte de la videograbación. *Estas grabaciones no podrán ser utilizadas ni distribuidas para fines distintos de aquellos expresamente necesarios para cuestiones académicas. Se prohíbe de manera expresa la divulgación, difusión o duplicado de estas grabaciones, por lo que no se permitirá la existencia de imágenes, audios o videos de las sesiones en medios físicos o virtuales sin la autorización y el consentimiento expreso e inequívoco del titular por más de 30 días naturales conforme la*



normatividad aplicable [modificar lo que está en cursiva y agregar los fines publicitarios o demás que se le darán a las fotos y videos en caso de que se requiera]. Sin embargo, en conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable, se establecen las siguientes excepciones, bajo las cuales podrán tratarse los datos sin dicho consentimiento:

- Cuando sea esencial para mantener una relación jurídica entre el titular y los responsables.
- Cuando el tratamiento de datos sea requerido por ley para la protección de un interés colectivo, público o general, o cuando sea esencial para la administración e impartición de justicia.
- Cuando sea necesario para el reconocimiento, la defensa o evidencia de un derecho en un proceso de carácter judicial.
- Cuando sea necesario para diagnosticar, tratar o gestionar alguna atención médica o servicio sanitario.
- Cuando sea requerido por alguna autoridad dentro de un proceso de investigación.

Los datos personales que se proporcionen con el fin de realizar un trámite o servicio a través del portal web [PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN] o cualquiera de sus subdominios, serán sujetos de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable.

Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados, según corresponda, en los Sistemas de Datos Personales administrados por la autoridad educativa federal y la autoridad educativa local, en los denominados “Registro Nacional de Alumnos” (RNA) y “Registro Nacional de Emisión, Validación e Inscripción de Documentos Académicos” (RODAC), sistemas que han sido debidamente inscritos en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (anteriormente IFAI), con fecha 8 de julio de 2009, por lo que, dichas autoridades son responsables del resguardo de su información en términos



de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

Le informamos que sus datos personales únicamente son compartidos dentro de la Institución en las diversas áreas que por sus funciones administrativas requieran acceso y/o modificación de la información personal; así como con las oficinas centrales de la Secretaría de Educación, con las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica de la misma y según las necesidades particulares de cada área. Para llevar a cabo las finalidades descritas en el aviso de privacidad de la autoridad local.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estos fines, desde este momento usted nos lo puede anunciar en el correo electrónico: [CORREO ELECTRÓNICO DEL COLEGIO], en el entendido de que su negativa para el uso de sus datos proporcionados o que sean obtenidos dentro de la institución no podrá ser motivo para que no sean protegidos.

De igual forma, Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted en esta institución, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (formato de Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición), por medio de correo electrónico: [CORREO ELÉCTRÓNICO], mediante el cual deberá presentar la solicitud respectiva.

Es importante señalar que no en todos los casos podremos atender favorablemente su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales.

Fin del Aviso de Privacidad



ANEXO 12

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA GRABACIÓN DE IMÁGENES Y VÍDEOS INSTITUCIONALES

_____, NAYARIT, A ____ DE _____ DEL 202__

La (El) que suscribe, _____, en calidad de padre o tutor del(a) menor _____, estando en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles, autorizo a la escuela _____ de nivel _____ con CCT _____, en base a lo expuesto en el presente documento, acepto voluntariamente que mi hijo/hija participe en las actividades educativas y las actividades pedagógicas del __° grado, conducidas por el Profesor(a) a cargo, adscrito a la Institución educativa; por lo que autorizo a la citada institución educativa y al profesor responsables del aula, la captación de imágenes, en fotografía o vídeo, con o sin voz, durante las actividades pedagógicas del ciclo escolar 202__ - 202__ en el interior y exterior de las instalaciones de la Institución Educativa como se señala en el Aviso de Privacidad Integral de la institución.

Autorizo, asimismo, a utilizar el material fílmico que provea en la grabación total y/o parcial de imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen"), para su divulgación y/o publicación en la página web, redes sociales y demás canales online y de comunicación de la Institución Educativa o de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit. En tal sentido, autorizo a la Institución y al docente responsable del aula a que utilicen las Imágenes grabadas a fin de que la misma sea publicada y/o incorporada en los videoclips y/o cualquier otro producto audiovisual, vinculado directa y/o indirectamente al mismo, para los exclusivos fines de divulgación de las actividades y promoción institucional. Dejo expresa constancia de que, por medio del presente documento, cedo a la Institución Educativa, de manera gratuita, el derecho a divulgar las Imágenes en los términos del presente, y me reservo el derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Además, informo que he sido informado(a) de los objetivos, alcance y resultados esperados de estas actividades pedagógicas y de las características de la participación. He sido informado(a) de que se puede hacer preguntas sobre las actividades pedagógicas en cualquier momento y que es posible el retiro del mismo cuando así se desee, sin tener que dar explicaciones ni sufrir consecuencia alguna por tal decisión.

Por lo anterior, esa Dependencia podrá fijar, editar, reproducir, publicar y distribuir las imágenes y vídeos del(a) menor ya citado en la edición de los materiales educativos, así como las subsecuentes ediciones y/o reimpressiones y en cualquier tipo de material, de conformidad con los artículos 27 fracción I y 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.

La presente se firmó sin reserva y sin incitación o presión de alguna naturaleza. La omisión de firma implica la negativa expresa al consentimiento aquí solicitado.

**Atentamente
Madre, Padre o tutor**

Nombre y Firma